

CRISIS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN TRÁNSITO POR MÉXICO: REDES Y PRESIÓN TRANSNACIONAL

OLGA AIKIN
ALEJANDRO ANAYA MUÑOZ

1. INTRODUCCIÓN

HASTA HACE MUY POCO TIEMPO, LA DISCUSIÓN EN MÉXICO sobre derechos humanos y migración estaba dominada por los derechos de los migrantes mexicanos en Estados Unidos. Destacaban, en este contexto, los comentarios críticos sobre los crecientes riesgos al cruzar la frontera, los abusos de la patrulla fronteriza, las agresiones por parte de grupos antimigrantes y la adopción de legislación a nivel local que criminalizaba y despojaba de derechos sociales a las personas migrantes y sus familias al otro lado de la frontera. Sin embargo, un cambio impactante en la realidad propició la emergencia de una nueva preocupación en materia migratoria: los derechos humanos (particularmente los relativos a la integridad física) de las personas migrantes que transitan “sin documentos” por territorio mexicano con rumbo a los Estados Unidos.

Año con año, un número masivo de personas migrantes transita de manera “irregular” por territorio mexicano con rumbo a Estados Unidos. La mayoría de ellos provienen de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua;¹ en el trayecto, son víctimas de graves agresiones y violaciones a sus derechos humanos. Entre los fenómenos más apremiantes en este sentido figuran los secuestros masivos por parte de bandas del crimen

¹ Jorge Schiavon y Gabriela Díaz Prieto, *Los derechos humanos de las personas migrantes en México: Estudios de caso para promover su respeto y defensa*, México, CIDE, 2011; Amnistía Internacional, *Víctimas invisibles. Migrantes en movimiento en México*, Londres, Amnistía Internacional, 2010.

organizado. De acuerdo con cifras de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), más de 22 000 migrantes fueron secuestrados y extorsionados en un periodo de doce meses entre 2009 y 2010.² Independientemente de que esta cifra no represente necesariamente la dimensión real del fenómeno,³ lo que parece indudable es que personas migrantes, en número indeterminado pero masivo, son víctimas del secuestro y la extorsión, y que muchas de ellas son objeto de abuso sexual, tortura y asesinato, situación que actores internacionales han calificado de “tragedia humanitaria”.⁴ Más aún, de acuerdo con numerosos testimonios, en distintas ocasiones autoridades migratorias o fuerzas de seguridad mexicanas suelen participar directamente en los abusos.⁵ Al menos, las agresiones se dan en un marco de total impunidad y por lo tanto de falla del Estado mexicano en su deber de *garantizar* la vigencia de los derechos humanos en el territorio bajo su jurisdicción.⁶

En este último sentido, este artículo parte del supuesto de que la situación de las agresiones en contra de migrantes en tránsito que resultan en la afectación de su vida, libertad o integridad física deben considerarse como un problema de derechos humanos, a pesar de que los principales perpetradores no sean agentes del Estado. En efecto, se ha argumentado de manera sólida que las acciones de actores no estatales también pueden generar responsabilidades de derechos humanos para los Estados o incluso constituir violaciones a los derechos humanos en sí mismas.⁷ Más aún,

² Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre los casos de secuestro en contra de migrantes*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2009; Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Informe Especial sobre Secuestro de Migrantes en México*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011.

³ Algunos especialistas en migración cuestionan la solidez de la metodología utilizada por la CNDH; de manera particular, en lo que respecta a la medida en que logró eliminar el potencial problema de la duplicación en el registro de un mismo incidente. Entrevista con Fabián Sánchez Matus, ciudad de México, 29 de febrero de 2012. En cierta medida en sentido contrario, la CNDH reconoce que la metodología que utilizó no garantiza el registro de todos los casos que se dan en la práctica. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre los casos de secuestro en contra de migrantes*.

⁴ Audio de la Audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) “Situación de los derechos humanos de migrantes en tránsito por territorio mexicano”, <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/TopicsList.aspx?Lang=es&Topic=20>

⁵ Véase Amnistía Internacional, *Víctimas invisibles*.

⁶ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Informe especial sobre Secuestro de Migrantes*.

⁷ Jan Arno Hessbrügge, “Human Rights Violations Arising from the Conduct of Non-State Actors”, *Buffalo Human Rights Law Review*, vol. 11, 2005, pp. 21-88; Chris Jochnick, “Confronting the Impunity of Non-State Actors: New Fields for the Promotion of Human Rights”, *Human Rights Quarterly*, vol. 21, núm. 1, 1999, pp. 56-79; Jordan J. Paust, “The Other Side of

como se ha señalado líneas arriba, testimonios de migrantes apuntan hacia la colaboración o incluso la participación directa de agentes del Estado mexicano en los actos de secuestro por parte del crimen organizado. En este tipo de casos, la responsabilidad del Estado sería evidente. Sin embargo, aun en los casos en los que no exista una participación de agentes del Estado se puede plantear el argumento de la responsabilidad estatal “en diagonal”: es decir, la responsabilidad que emerge de las acciones de actores no estatales que, a su vez, afectan los derechos humanos. En este sentido, los principales tratados internacionales de derechos humanos establecen la obligación del Estado de no solamente respetar, sino también de *garantizar* el disfrute de los derechos humanos de todos los individuos bajo su jurisdicción. Finalmente, la obligación estatal de proteger los derechos a la integridad física de ataques por parte de actores privados ha sido explícitamente establecida por la jurisprudencia de órganos internacionales, como el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).⁸

Desde principios de la década de 2000, organizaciones no gubernamentales (ONG) mexicanas y órganos internacionales especializados en los derechos humanos de las personas migrantes⁹ han prestado particular atención a las violaciones de los derechos humanos de este grupo en México. Sin embargo, hasta hace poco, estos actores habían puesto énfasis en asuntos como la violación del derecho al debido proceso (particularmente en el marco de los procedimientos de deportación), las condiciones en las estaciones migratorias y los abusos en materia laboral.¹⁰ Sin embargo, durante los últimos años, y especialmente a partir de la famosa masacre de 72

Right: Private Duties Under Human Rights Law”, *Harvard Human Rights Journal*, vol. 5, pp. 51-63; Andrew Clapham, “Human Rights Obligations of Non-State Actors in Conflict Situations”, *International Review of the Red Cross*, vol. 88, núm. 863, 2006, pp. 491-523.

⁸ Jan Arno Hessebruegge, “Human Rights Violations...”, pp. 72-74.

⁹ Concretamente la Relatoría Especial sobre derechos de los migrantes y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de la ONU, así como la Relatoría Especial sobre trabajadores migrantes y miembros de sus familias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA).

¹⁰ Alejandro Anaya Muñoz y Nohemí Echeverría, “Los derechos humanos de los migrantes indocumentados en México. La visión desde los órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos”, en Jorge Durand y Jorge A. Schiavon (eds.), *Perspectivas migratorias. Un análisis interdisciplinario de la migración internacional*, México, CIDE, 2010, pp. 457-491; Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2005.

migrantes en San Fernando (Tamaulipas) en agosto del 2010,¹¹ la atención de ONG, órganos y mecanismos de derechos humanos de la ONU y la Organización de Estados Americanos (OEA), e incluso de algunos gobiernos de Centroamérica, se ha centrado también en el fenómeno del secuestro masivo y sistemático de migrantes en tránsito por parte del crimen organizado y en la complicidad o, al menos, en la omisión de agentes del Estado mexicano.

En efecto, a lo largo de la última década y especialmente a partir de la emergencia del fenómeno de secuestros masivos, actores nacionales e internacionales han señalado críticamente la incapacidad del Estado mexicano para garantizar los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito; así ha surgido lo que se ha llamado una red transnacional de promoción y defensa (*transnational advocacy network*) de los derechos humanos.¹² Si bien cierta discusión académica de los años ochenta y noventa documenta la preocupación humanitaria que surgió en México y entre actores internacionales en torno a los flujos migratorios procedentes de Centro América durante ambas décadas, dicha preocupación se centró en el fenómeno de la inmigración y en el de los refugiados (especialmente guatemaltecos), con escasas referencias a los denominados “transmigrantes”. En este sentido, no existen antecedentes documentados acerca de la emergencia de una red transnacional de promoción y defensa de los derechos humanos de los migrantes centroamericanos en tránsito por México como la que se analiza en este artículo.¹³

¹¹ En agosto de 2010 un grupo grande de migrantes fue secuestrado por una banda de hombres armados, presuntamente integrantes del cartel de *Los Zetas*. Tras la denuncia de uno de los migrantes secuestrados que logró escapar, miembros del ejército mexicano se dirigieron a un rancho en el municipio de San Fernando, Tamaulipas, donde los migrantes eran retenidos. Tras un enfrentamiento con los secuestradores, el ejército mexicano encontró en el lugar los cuerpos de 72 migrantes, que habían sido ejecutados por sus secuestradores. Véase Maureen Meyer (con Stephanie Brewer), *Un trayecto peligroso por México: violaciones a derechos humanos en contra de los migrantes en tránsito*, Washington y México, Washington Office for Latin America y Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro, 2010, en http://www.wola.org/es/informes/un_trayecto_peligroso_por_mexico_violaciones_a_derechos_humanos_en_contra_de_los_migrantes_

¹² Margaret Keck y Kathryn Sikkink, *Activists Beyond Borders. Transnational Advocacy Networks in International Politics*, Ithaca, Cornell University Press, 1998.

¹³ Algunos ejemplos de la mencionada discusión son: Manuel Ángel Castillo, “Frontera Sur y Migración: estado actual, necesidades y prioridades de investigación”, en *Migración Internacional en las Fronteras Norte y Sur*, México, Consejo Nacional de Población, 1992, pp. 267-290; Laura O’Dogherty, “Centroamericanos en zonas urbanas: el caso de la Ciudad de México, en *Migración Internacional en las Fronteras Norte y Sur*, pp. 345-370; Cecilia Imaz Bayona, “Los refugiados y las relaciones bilaterales en la frontera sur de México”, en *Migración Internacional en las Fronteras Norte y Sur*, pp. 377-390.

¿Qué actores nacionales e internacionales han participado en la red transnacional de promoción y defensa de los derechos humanos de los migrantes en tránsito por México? ¿Qué papeles han tenido y cómo ha sido su interacción? ¿Qué tan amplia es o qué tanta fortaleza tiene la red? ¿Cuál ha sido el nivel de presión que ha provocado? ¿Cuáles son los límites de la red y de la presión que ha promovido? ¿Es probable que esa presión aumente en el futuro?

A partir de los postulados que encontramos en la extensa bibliografía académica existente sobre activismo transnacional de derechos humanos y redes transnacionales de promoción y defensa,¹⁴ nuestro trabajo busca describir con precisión la red que ha surgido (sus fortalezas y sus debilidades) e identificar los actos de presión sobre el gobierno mexicano que ha realizado alrededor de uno de los temas de política pública y derechos humanos más dramáticos y apremiantes de la actualidad nacional. Asimismo reflexiona sobre los factores que, más allá de la gravedad de la situación, influyen en la determinación del nivel de presión que se puede producir. Es importante aclarar que determinar qué tanta presión ejercen actores internacionales sobre un gobierno no implica el buscar establecer los *resultados* o las *consecuencias* de la misma.¹⁵ En este sentido, en este artículo nos centramos en observar el factor presión sin buscar determinar su *impacto*.

En el siguiente apartado, el artículo presenta el andamiaje de conceptos y marcos analíticos que lo guiarán, destacando los conceptos de red transnacional de promoción y defensa, densidad de las redes y “avergonzamiento”, así como el “efecto *boomerang*” y los factores que, en teoría, propician o facilitan el surgimiento de niveles significativos de presión transnacional de derechos humanos. En la sección 3, se describe a detalle la red transnacional de promoción y defensa que ha surgido alrededor de la situación de agresiones y violaciones a los derechos humanos de los migrantes en tránsito. En el apartado 4, el artículo analiza la densidad de la red transnacional y la presión ejercida, demostrando que si bien se ha formado una red más o menos densa, con un creciente nivel de presión, éste sería aún mayor si participaran gobiernos democráticos y si se lograra desarrollar entre los nodos de la red un *marco narrativo* común, es decir, un marco común de mensajes, lemas y símbolos. En el apartado 5, reflexionamos sobre qué tanto podemos esperar que en el futuro cercano se incremente la presión y en qué medida es posible que la red logre desarrollar el marco narrativo

¹⁴ Véase la nota 16, *infra*.

¹⁵ Para un acercamiento a los factores que pueden determinar el resultado o el impacto del activismo transnacional de derechos humanos véase la extensa bibliografía referida en la nota 16.

común. En las conclusiones, sintetizamos los principales hallazgos empíricos y ofrecemos una reflexión final en torno a la práctica del activismo transnacional en la situación analizada así como sobre la utilidad y limitantes del aparato teórico utilizado.

2. REDES TRANSNACIONALES DE PROMOCIÓN Y DEFENSA, “AVERGONZAMIENTO” Y LA GENERACIÓN DE ALTOS NIVELES DE PRESIÓN TRANSNACIONAL

Una creciente bibliografía de relaciones internacionales ha abordado los procesos de promoción y defensa transnacional de los derechos humanos, con referencia a un buen número de países.¹⁶ En términos generales, esta

¹⁶ Alison Brysk, “From Above and Below: Social Movements, the International System and Human Rights in Argentina”, *Comparative Political Studies*, vol. 26, núm. 3, 1993, pp. 259-285; Alison Brysk, *The Politics of Human Rights in Argentina: Protest, Change and Democratization*, California, Stanford University Press, 1994; Susan Burgerman, *Moral Victories: How Activists Provoke Multilateral Action*, Ithaca y Londres, Cornell University Press, 2001; Rosemary Foot, *Rights Beyond Borders: The Global Community and the Struggle over Human Rights in China*, Oxford, Oxford University Press, 2000; Darren Hawkins, “Human Rights Norms and Networks in Authoritarian Chile”, en Sangev Khagram, James V. Riker y Kathryn Sikkink (eds.), *Restructuring World Politics: Transnational Social Movements, Networks and Norms*, Minneapolis, University of Minnesota Press, 2002, pp. 47-70; Margaret Keck y Kathryn Sikkink, *Activists Beyond Borders*; Thomas Risse, Stephen Ropp y Kathryn Sikkink (eds.), *The Power of Human Rights: International Norms and Domestic Change*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999; Daniel C. Thomas, “Human Rights in U.S. Foreign Policy”, en Sanjeev Khagram, James V. Riker y Kathryn Sikkink (eds.), *Restructuring World Politics*, pp. 71-95; Eran Shor, “Conflict, Terrorism and the Socialization of Human Rights Norms: The Spiral Model Revisited”, *Social Problems*, vol. 55, núm. 1, 2008, pp. 117-138; Sonia Cárdenas, *Conflict and Compliance: State Responses to International Human Rights Pressure*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2007; Emile M. Hafner-Burton, “Sticks and Stones: Naming and Shaming the Human Rights Enforcement Problem”, *International Organization*, vol. 62, núm. 4, 2008, pp. 689-716; James C. Franklin, “Shame on You: The Impact of Human Rights Criticism on Political Repression in Latin America”, *International Studies Quarterly*, vol. 52, núm. 1, 2008, pp. 187-212. Para estudios en esta línea sobre el caso de México véase Blanca Torres, “Las ONG ambientalistas en las relaciones México-Estados Unidos”, *Foro Internacional*, vol. 39, núm. 4, 1999, pp. 453-478; Ana Covarrubias Velasco, “El problema de los derechos humanos y los cambios en la política exterior”, *Foro Internacional*, vol. 39, núm. 4, 1999, pp. 429-452; Javier Treviño Rangel, “Las ONG de derechos humanos y la redefinición de la soberanía del Estado mexicano”, *Foro Internacional*, vol. 44, núm. 3, 2004, pp. 509-539; Olga Aikin Araluce, *Activismo Social Transnacional. Un análisis en torno a los feminicidios en Ciudad Juárez*, México, Iteso / El Colegio de la Frontera Norte / Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 2011; Natalia Saltalamacchia Ziccardi y Ana Covarrubias Velasco, “La trayectoria de los derechos humanos en la política exterior de México (1945-2006)”, en Natalia Saltalamacchia Ziccardi y Ana Covarrubias Velasco (coords.), *Derechos humanos en política exterior. Seis casos latinoamericanos*, México, Miguel Ángel Porrúa e ITAM, 2011, pp. 161-210; Alejandro

discusión ha sostenido que, en diferentes grados y bajo ciertas condiciones, el activismo transnacional de derechos humanos (por parte de distintos tipos de actores) ha tenido una influencia significativa en el rumbo que toma la política interna y en la toma de decisiones gubernamental en materia de derechos humanos. El argumento central es que, apelando a normas internacionales y actuando a través de las fronteras, promotores y defensores de los derechos humanos presionan a gobiernos que violan derechos humanos, propiciando ajustes en su comportamiento.¹⁷

Para esta discusión, el concepto de red transnacional de promoción y defensa es de central importancia. Dichas redes se forman, principalmente, por ONG nacionales e internacionales, órganos especializados en derechos humanos de organizaciones internacionales (como la ONU, la OEA y el Consejo de Europa) y agencias o funcionarios de gobiernos democráticos; los cuales, de manera informal y horizontal, intercambian información y servicios con el fin de promover y defender derechos humanos¹⁸ (u otras “ideas basadas en principios”, como la protección del medio ambiente o la equidad de género). Estas redes están integradas por un conjunto de actores o “nodos” descentralizados y aparentemente desarticulados que, si logran actuar en conjunto, pueden ser capaces de generar altos niveles de presión.

A finales de los años noventa, Margaret Keck y Kathryn Sikkink propusieron lo que llamaron el “efecto *boomerang*”. Argumentaron que en contextos autoritarios y represivos los grupos nacionales de disidentes o defensores de derechos humanos no pueden influir directamente sobre

Anaya Muñoz, “Transnational and Domestic Processes in the Definition of Human Rights Policies in Mexico”, *Human Rights Quarterly*, vol. 31, núm. 1, 2009, pp. 35-58; Alejandro Anaya Muñoz, “Explaining High Levels of Transnational Pressure over Mexico: The Case of Disappearances and Killings of Women in Ciudad Juárez”, *International Journal of Human Rights*, vol. 15, núm. 3, 2011, pp. 339-358; y Alejandro Anaya Muñoz, *El país bajo presión. Debatiendo el papel del escrutinio internacional de derechos humanos sobre México*, México, CIDE, 2012.

¹⁷ Dicho argumento central ha sido cuestionado y acotado por estudios posteriores. Sonia Cárdenas, por un lado, ha demostrado que los gobiernos que son sometidos a la presión de las redes transnacionales de promoción y defensa continúan violando los derechos humanos, a pesar de que tomen una serie de medidas que sugieren o señalan su compromiso con los mismos; lo cual sucede, particularmente, en contextos marcados por conflicto interno o por amenazas a la seguridad nacional. Sonia Cárdenas, *Conflict and Compliance*. De manera parecida, Eran Shor, “Conflict, Terrorism and the Socialization of Human Rights Norms”. Por otro lado, autores como Blanca Torres, Ana Covarrubias y Javier Treviño (véase la nota 16, *supra*) atribuyen el éxito de la presión de ONG transnacionales, en temas ambientales y de derechos humanos durante las presidencias de Carlos Salinas de Gortari y Ernesto Zedillo, a coyunturas específicas y al interés nacional del momento, concretamente a la necesidad imperativa del gobierno mexicano de firmar el TLCAN con Estados Unidos o el acuerdo comercial con la Unión Europea.

¹⁸ Margaret Keck y Kathryn Sikkink, *Activists Beyond Borders*, pp. 8-10.

sus propios gobiernos. De manera que suelen buscar el apoyo de actores externos, particularmente de ONG internacionales y órganos especializados de organizaciones internacionales, integrando redes transnacionales de promoción y defensa de los derechos humanos. Las demandas que no pueden fluir por canales nacionales o internos salen al ámbito internacional y regresan con mayor fuerza “desde arriba”.¹⁹

La presión producida por el efecto *boomerang* puede ser material, si la emergente red transnacional logra involucrar a gobiernos de países desarrollados y éstos a su vez vinculan sus programas de ayuda (militar o para el desarrollo), o su política comercial, al comportamiento de derechos humanos del gobierno en cuestión. De manera particular, no obstante, los gobiernos que son objeto del activismo de las redes transnacionales suelen ser sometidos a una dinámica de presión “ideacional” (*ideational*) o de “avergonzamiento” (*shaming*), mediante la cual son presentados por los integrantes de la red como un “paria internacional” que no merece ser miembro de “la comunidad de naciones civilizadas”, respetuosas de los derechos humanos.²⁰

En efecto, solamente los gobiernos (generalmente de países desarrollados) y, en cierta medida, algunas organizaciones internacionales (como el Banco Mundial o el Consejo de Seguridad de la ONU) pueden en la práctica ejercer presión material. La presión “ideacional”, no obstante puede (y suele) ser aplicada por todo tipo de actores: ONG, órganos especializados y, por supuesto, gobiernos. En el caso de México, la presión de derechos humanos que ha enfrentado en los últimos años no ha sido material, sino “ideacional”, por lo que en este artículo nos centramos en esta última manifestación de la presión transnacional de derechos humanos.

Ciertamente, las ONG (nacionales e internacionales) son las que ponen a las redes en movimiento y encabezan el activismo. Sin embargo, la participación en las redes transnacionales de promoción y defensa de órganos

¹⁹ Margaret Keck y Kathryn Sikkink, *Activists Beyond Borders*; Alison Brysk, “From Above and Below”.

²⁰ Siendo que la mayoría de los Estados (aunque ciertamente no todos) desean pertenecer y ser aceptados como miembros dignos “del mundo civilizado”, los gobiernos avergonzados suelen responder al “avergonzamiento” mediante ajustes en su comportamiento. Margaret Keck y Kathryn Sikkink, *Activists Beyond Borders*, pp. 10-16; Susan Burgerman, *Moral Victories*; Thomas Risse, “International Norms and Domestic Change: Arguing and Communicative Behavior in the Human Rights Area”, *Politics and Society*, vol. 27, núm. 4, 1999, pp. 529-559; Alison Brysk, “From Above and Below”; Alison Brysk, *The Politics of Human Rights in Argentina*; Sanjeev Khagram, James V. Riker y Kathryn Sikkink, “From Santiago to Seattle”; Darren Hawkins, “Human Rights Norms and Networks in Authoritarian Chile”; Thomas Risse, Stephen Ropp y la propia Kathryn Sikkink refinaron este argumento mediante su “modelo de espiral”. Thomas Risse, Stephen Ropp y Kathryn Sikkink (eds.), *The Power of Human Rights*.

especializados y de gobiernos democráticos es fundamental.²¹ En este sentido, si un mecanismo central del activismo transnacional de derechos humanos es la activación de procesos de “avergonzamiento” –los cuales, a su vez, se basan en cuestionar la membrecía de un país como “miembro digno del club”– entonces es de primordial importancia la opinión de “los líderes” del “club” (es decir, las llamadas “democracias occidentales”),²² así como la valoración de los órganos internacionales establecidos por los propios Estados para monitorear y evaluar el cumplimiento de las normas de “la comunidad”. De esta manera, la presión sobre un gobierno será mayor en la medida en que sea ejercida no solamente por ONG, sino *también* por órganos internacionales especializados en derechos humanos y por gobiernos democráticos.²³

En términos prácticos, el “avergonzamiento” se ejercita mediante acciones discursivas: declaraciones públicas, informes u otros documentos oficiales en los que se hace notar de manera explícita que se ha dado un comportamiento inconsistente con las normas aceptadas.²⁴ Sin embargo, el *discurso* también se manifiesta en otros tipos de expresión (como el arte o los símbolos) y en acciones de movilización social (como marchas, plantones o “caravanas”). De esta manera, si bien la manifestación “por excelencia” del “avergonzamiento” en el activismo transnacional de derechos humanos es la publicación de informes o reportes en que se documenta y expone el comportamiento inconsistente con las normas, en este artículo también consideramos como “acciones de avergonzamiento” cualquier manifestación discursiva que en la práctica cumpla el mismo objetivo de evidenciar la violación de las normas de derechos humanos por parte del gobierno de México.

Siguiendo la propuesta planteada por Anaya Muñoz, el nivel de presión generado por una red transnacional será determinado en este artículo

²¹ Margaret Keck y Kathryn Sikkink, *Activists Beyond Borders*, pp. 9, 23, 102-103; Susan Burgerman, *Moral Victories*, pp. 10-15. Thomas Risse y Kathryn Sikkink, “The Socialization of International Human Rights Norms into Domestic Practices: Introduction”, en Thomas C. Risse, Stephen Ropp y Kathryn Sikkink, *The Power of Human Rights*, pp. 18, 22-23; Alison Brysk, “From Above and Below”; Sanjeev Khagram, James V. Riker y Kathryn Sikkink, “From Santiago to Seattle”; Darren Hawkins, “Human Rights Norms and Networks in Authoritarian Chile”.

²² Jeffrey Checkel, “Social Construction and European Integration”, en Thomas Christiansen (ed.), *Social Construction of Europe*, Londres, Sage Publications, 2001, p. 54.

²³ Amanda Murdie y David R. Davis, “Shaming and Blaming: Using Events Data to Assess the Impact of Human Rights NGOs”, *International Studies Quarterly*, vol. 56, núm. 1, 2012, pp. 1-16.

²⁴ Frank Schimmelfennig, “The Community Trap: Liberal Norms, Rhetorical Action, and the Eastern Enlargement of the European Union”, *International Organization*, vol. 55, núm. 1, 2001, pp. 47-80.

mediante una combinación de dos elementos: la cantidad de “acciones de avergonzamiento” emitidas o realizadas en contra del gobierno mexicano alrededor del tema que nos ocupa y los *tipos* de actores que participan en el “avergonzamiento”. Como se planteó líneas arriba, las redes transnacionales de promoción y defensa de los derechos humanos se conforman por tres tipos de actores: ONG, órganos especializados en derechos humanos de organizaciones internacionales y gobiernos democráticos. De esta manera, la presión será mayor conforme más tipos de actores participen en su generación. Es decir, la presión será mayor si es producida no solamente por organizaciones no gubernamentales, sino también por órganos especializados, y aún mayor si se suman gobiernos democráticos.²⁵

Un elemento importante al estudiar las redes transnacionales de promoción y defensa de los derechos humanos es su *densidad*. Para Keck y Sikkink²⁶ la densidad y fortaleza son atributos que le confieren a una red transnacional la capacidad de tener incidencia política. La condición de densidad de una red supone la existencia de (i) una cantidad considerable de nodos de interacción, con amplia cobertura geográfica, (ii) la intensidad del intercambio de información y servicios entre los “nodos” de la red, y (iii) la calidad de los integrantes de la red, es decir su capacidad de producir y diseminar información confiable (y dramática) entre audiencias más amplias a nivel internacional.²⁷

Otro aspecto relevante es el *marco narrativo* que las redes transnacionales logren articular.²⁸ Pese a la dispersión de los “nodos” que las conforman, lo que une a las redes es, además del intercambio de información y de una serie de valores compartidos, un discurso o marco narrativo común. Este marco narrativo, mediante el cual se presenta (de manera interpretativa) ante audiencias más amplias una situación concreta, es el elemento intangible que otorga cohesión a una red y lo que permite presentar las causas o situaciones de forma innovadora e impactante, lo que propicia así la atención y movilización de más actores. Un marco narrativo común surge, entonces, cuando los miembros de una red manejan una definición compartida del problema (en cuanto a su origen, agentes responsables y posibles soluciones) y cuando actúan conjuntamente en consecuencia.²⁹ Al

²⁵ Alejandro Anaya Muñoz, *El país bajo presión*.

²⁶ Margaret Keck y Kathryn Sikkink, *Activists Beyond Borders*, p. 29.

²⁷ *Loc. cit.*

²⁸ *Loc. cit.*

²⁹ Robert D. Benford, “Frame Disputes within the Disarmament Movement”, *Social Forces*, vol. 71, núm. 3, 1993, 677-701; David E. Snow y Robert Benford, “Procesos de alineamiento de marcos, micromovilización y participación en movimientos”, en Aquiles Chihu Amparán (coord.), *El análisis de los marcos en la sociología de los movimientos sociales*, México, Editorial Porrúa,

ofrecer un esquema interpretativo común, este marco de mensajes, lemas y símbolos, propicia la movilización social y orienta la acción de los promotores y defensores, con que es un elemento determinante en el potencial impacto que puedan tener.³⁰

Los derechos humanos son constantemente violados en todas las regiones del mundo. En muchos casos, dichas violaciones son graves y sistemáticas. Sin embargo, no todas las situaciones de violación a los derechos humanos adquieren relevancia dentro de la agenda internacional. No todas, de entrada, son adoptadas por una red transnacional; o no todas impulsan los mismos niveles de presión.³¹

Los niveles de presión que surgen con respecto a situaciones concretas de violación a los derechos humanos dependen de las características tanto de las redes que las adoptan como de las situaciones en sí. Por un lado, la presión será mayor si la situación es adoptada por una red *densa*; por otro lado, la presión será mayor si las características de la situación permiten “enmarcarla” como una situación *creíble y dramática* de violación de derechos humanos. En teoría, las situaciones que son más proclives a ser “enmarcadas” de esta manera son aquellas en las que: *a*) es factible la recolección de suficiente evidencia; *b*) se violan los derechos a la vida o la integridad física de personas (consideradas como) vulnerables o inocentes; y *c*) las violaciones a los derechos humanos resuenan de manera clara con las normas internacionales imperantes.³²

2006; Sidney Tarrow, “Transnational Politics: Contention and Institutions in International Politics”, *Annual Review of Political Science*, vol. 4, núm. 1, 2001, pp. 1-20.

³⁰ Margaret Keck y Kathryn Sikkink, *Transnational Advocacy Networks in International and Regional Politics*, Malden, Mass., Blackwell Publishers, 1999. En el caso de los asesinatos y desapariciones de mujeres y niñas en Ciudad Juárez, problema que fue adoptado por una amplia red transnacional de promoción y defensa a partir del 2001, la palabra “feminicidio” fue el principal componente del marco normativo adoptado y manejado por la red. “Feminicidio”, como expresión que ofrecía una novedosa interpretación y solución al problema de violencia extrema contra la mujer, fue la palabra preferida por la prensa y gran parte de las organizaciones. El término, a pesar del complejo bagaje teórico-feminista que le da soporte, obtuvo gran popularidad mediática, utilizándose en muchas de las campañas de denuncia y siendo el término favorito para los eslóganes dentro de las acciones de presión.

³¹ Charli Carpenter, “Studying Issue (Non)-Adoption in Transnational Networks”, *International Organization*, vol. 61, núm. 3, 2007, pp. 643-667; Alejandro Anaya Muñoz, “Explaining High Levels of Transnational Pressure”.

³² Margaret Keck y Kathryn Sikkink, *Activists Beyond Borders*, pp. 18-28; Kathryn Sikkink, “Human Rights, Principled Issue-Networks and Sovereignty in Latin America”, *International Organization*, vol. 47, núm. 3, 1993, pp. 423-428; Susan Burgerman, *Moral Victories*; Alison Brysk, *The Politics of Human Rights in Argentina*; Darren Hawkins, “Explaining Costly International Institutions”. Estas características se cumplieron nítidamente en la situación de desapariciones y asesinatos sistemáticos de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, que capturó la

3. LA RED TRANSNACIONAL DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES EN TRÁNSITO POR MÉXICO

Desde 2005, pero especialmente a partir de 2009 y 2010, se puso en marcha un proceso de interacción entre actores nacionales e internacionales alrededor de las agresiones y violaciones a los derechos humanos de los migrantes en tránsito por México; surgió de esta manera una red transnacional de promoción y defensa de los derechos humanos alrededor de esta situación particular. ¿Cuáles son los principales actores que conforman esta red? ¿Qué funciones cumplen dentro del conjunto? En esta sección abordamos con detalle estas preguntas, identificando distintos grupos o tipos de actores clave: *a)* la red de albergues o refugios de la Iglesia católica, *b)* las ONG mexicanas de derechos humanos y las especializadas en temas migratorios, *c)* las ONG internacionales de derechos humanos, *d)* las ONG y los grupos centroamericanos de familiares de migrantes desaparecidos en México, *e)* los órganos o agencias especializadas de la ONU y la OEA, y *f)* la CNDH.

3.1. *La refugios de la Iglesia*

Los refugios, albergues o “casas del migrante” (la mayoría de los cuales han surgido en el seno de la Iglesia católica y son parte de la llamada Pastoral de la Movilidad Humana del Episcopado Mexicano) constituyen el epicentro de la red: el punto de referencia básico para obtener información confiable y dramática sobre los abusos cometidos contra los migrantes.³³ Su función principal ha sido el proporcionar asistencia humanitaria y dar refugio temporal a las personas migrantes en tránsito a lo largo de las distintas rutas migratorias. Sin embargo, como ya se ha sugerido, algunos han logrado recopilar información estadística y testimonios de las víctimas de agresiones y violaciones a los derechos humanos, lo que posibilita un insumo de vital

atención internacional de manera sin precedentes y generó una intensa y amplia campaña de presión transnacional, particularmente entre 2003 y 2005. Alejandro Anaya Muñoz, “Explaining High Levels of Transnational Pressure”; Olga Aikin Araluce, “Governance from Below: Femicide in Ciudad Juárez and the Expansion of a Transnational Advocacy Network around the Defense of the Human Rights of Women in Mexico”, ponencia presentada en el Congreso Anual 2011 de la International Studies Association, Montreal, Canadá, 18 de Marzo de 2011; Olga Aikin Araluce, *Activismo Social Transnacional*.

³³ Alejandro Anaya Muñoz y Alejandra Díaz de León, “El activismo transnacional alrededor de los derechos humanos de los migrantes en tránsito por México”, en Carlos Heredia y Rafael Velázquez (eds.), *Perspectivas Migratorias II. La agenda pendiente de la migración*, México, CIDE, 2012, pp. 123-150.

importancia para el ejercicio de la presión transnacional por parte de la red en su conjunto.³⁴

En efecto, con el apoyo de organizaciones no gubernamentales locales e internacionales, algunos de los refugios empezaron a recabar, sistematizar y difundir mediante informes críticos evidencia sobre los abusos y las violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes. Por ejemplo, el *Quinto informe sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por México*, realizado por el refugio Belén, Posada del Migrante, Humanidad Sin Fronteras A. C. y Frontera con Justicia, se erige como la “memoria histórica de la crueldad del México en el que se ven forzadas a caminar las personas migrantes que buscan llegar a Estados Unidos”.³⁵ Por otro lado, un grupo de estos refugios fueron actores clave en la generación de información estadística sobre los secuestros de migrantes por parte del crimen organizado, la cual fue sistematizada y hecha pública en su momento por la CNDH.³⁶

Algunos fundadores y dirigentes de estos refugios, como los sacerdotes Alejandro Solalinde y Pedro Pantoja o el Obispo de Saltillo Raúl Vera, son destacados activistas con una gran presencia mediática nacional e internacional. En este último sentido, la dimensión internacional de su trabajo y su interacción con otros actores es expuesta por el padre Alejandro Solalinde de la siguiente manera: “a partir del 2007 hemos formado una comunidad defensora de los migrantes en donde todos nos conocemos e interactuamos, ya sea para acompañarnos a Ginebra para hablar ante el Comité de Migrantes de Naciones Unidas, para ir a las audiencias temáticas de la OEA,

³⁴ En esta labor han destacado los siguientes albergues: Albergue Belén (Tapachula, Chiapas), el Albergue Belén Posada del Migrante (Saltillo, Coahuila), el Albergue Hogar de la Misericordia (Arriaga, Chiapas), el Albergue Hermanos del Camino (Ixtepec, Oaxaca), el Albergue Parroquial Guadalupano (Tierra Blanca, Veracruz), la Casa Betania (Mexicali, Baja California), la Casa de la Caridad Cristiana, Cáritas (San Luis Potosí, San Luis Potosí), la Casa del Migrante (Tijuana, Baja California), Nazaret Casa del Migrante (Nuevo Laredo, Tamaulipas) y la Parroquia de Cristo Crucificado (Tenosique, Tabasco). Estos albergues participaron en 2009 en la iniciativa de la CNDH para crear la Red del Registro Nacional de Agresiones a Migrantes. Alejandro Anaya Muñoz y Alejandra Díaz de León, “El activismo transnacional”; Amnistía Internacional, *Victimas invisibles*.

³⁵ Belén, Posada del Migrante, Humanidad Sin Fronteras y Fronteras con Justicia, *Quinto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes en Tránsito por México*, 2009, en <http://www.sinfronteras.org.mx/index.php/es/publicaciones/documentos-de-interes>; véase también Fundación para el Debido Proceso Legal, Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, Refugio Hogar de la Misericordia, *La Crisis de Derechos Humanos en la Frontera Sur de México*, 2008, disponible en http://www.dplf.org/index.php?c_ID=295

³⁶ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre los casos de secuestro en contra de migrantes*; Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Informe Especial sobre Secuestro de Migrantes en México*.

para incidir sobre la legislación migratoria o para acompañar a las caravanas de las madres centroamericanas en sus recorridos por las rutas migratorias mexicanas”.³⁷

3.2. Las ONG locales y nacionales de derechos humanos y migración

Un grupo clave de participantes en la red transnacional de promoción y defensa de los derechos humanos de los migrantes es el conformado por ONG locales y nacionales, algunas especializadas en derechos humanos y otras en materia migratoria.³⁸ El problema del secuestro de migrantes por parte de bandas del crimen organizado y la participación de agentes del Estado en éstos, así como la incidencia en el proceso legislativo en materia de migración, han sido sus preocupaciones centrales.

En 2008 el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova (Tapachula, Chiapas) y el Refugio Hogar de la Misericordia (Arriaga, Chiapas), en conjunto con la Fundación para el Debido Proceso Legal (FDPL, con base en Washington), presentaron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el Relator Especial sobre los derechos de los migrantes de la ONU el reporte *La crisis de derechos humanos en la frontera sur de México*.³⁹ El documento describe la situación en la frontera sur de México como una “grave crisis de derechos humanos”, señalando la responsabilidad internacional del Estado mexicano y la necesidad de adoptar reformas legislativas que aseguren el acceso a la justicia y frenen los abusos cometidos por las bandas del crimen organizado y los servidores públicos en contra de los migrantes.

Para marzo de 2010, y en el marco de una audiencia temática en Washington ante la CIDH sobre los derechos de los migrantes en México, alrededor de diez ONG mexicanas presentaron el informe *Secuestros a personas migrantes centroamericanas en tránsito por México*. El reporte resalta la crueldad

³⁷ Entrevista personal con el Padre Alejandro Solalinde, Guadalajara, 13 de marzo de 2012.

³⁸ Algunas de las ONG locales que han participado de manera activa en la red son el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova (Tapachula, Chiapas), la organización Frontera con Justicia y Humanidad Sin Fronteras (Saltillo, Coahuila) y el Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios (Saltillo, Coahuila). Entre las ONG nacionales podemos mencionar al Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh), al Servicio Jesuita de Migrantes (SJM), a la organización INEDIM (Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración A. C.) y a *Id(h)neas*, Litigio Estratégico en Derechos Humanos.

³⁹ Fundación para el Debido Proceso Legal, Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, Refugio Hogar de la Misericordia, *La crisis de derechos humanos en la frontera sur de México*.

de los abusos, la impunidad y falta de acceso a la justicia, así como la responsabilidad del Estado mexicano. En el informe, las ONG mexicanas le pidieron a la CIDH que externara “su preocupación sobre la falta de la debida prevención e investigación de la práctica sistemática y generalizada de secuestros cometidos en México contra personas migrantes en situación irregular en su próximo comunicado de prensa y aliente públicamente al Estado mexicano para que armonice su normatividad interna con los estándares interamericanos en la materia”.⁴⁰

Para julio de 2011, y aún al calor del escándalo internacional que detonó la tristemente célebre “Masacre de San Fernando”, el Relator de la CIDH sobre los Trabajadores Migratorios y los Miembros de sus Familias visitó México respondiendo a la petición de las ONG mexicanas e internacionales. En esta ocasión, un grupo aún más numeroso de ONG (conformado por 53 organizaciones de México, Centro América y Estados Unidos) presentó al relator un nuevo documento titulado *Informe sobre la situación general de los derechos de los migrantes y sus familias*.⁴¹ En este informe, además de insistir en la necesidad de que las autoridades mexicanas prevengan e investiguen los secuestros y protejan a los defensores de migrantes, las ONG participantes también emitieron recomendaciones puntuales relativas al marco jurídico mexicano en materia de migración. Al conjuntar el trabajo de tantas organizaciones no sólo de México sino también de América del Norte y Central, este informe muestra la dimensión regional del activismo transnacional que se ha desarrollado alrededor de los derechos humanos de los migrantes en tránsito por México.

Por otro lado, las ONG nacionales también han desarrollado una interlocución directa con el Comité de Derechos de los Trabajadores Migratorios de la ONU. En 2005, un amplio número de organizaciones, agrupadas en el Foro Migraciones,⁴² presentó un “informe sombra” (o informe alternativo

⁴⁰ Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez *et al.*, *Secuestros a personas migrantes centroamericanas en tránsito por México*, 2010, p. 32, en <http://centroprodh.org.mx/> Además las ONG le pidieron a la CIDH que su Relator sobre Derechos de los Migrantes realizara una visita *in loco* a México y le diera seguimiento al problema. Otras de las peticiones que el documento hace es que la CIDH exhorte al Estado mexicano a que: a) logre mayor coordinación interinstitucional en la gestión de la migración en México, b) conforme una Fiscalía Especializada en Atención a Migrantes en Tránsito por México y Víctimas de Secuestro, y c) garantice condiciones de seguridad para las y los defensores de los migrantes.

⁴¹ American Civil Liberties Union [ACLU] (Oficina en Nuevo México, Estados Unidos) *et al.*, “Informe sobre la situación general de los derechos de los migrantes y sus familias”, 2011, en <http://www.redtdt.org.mx/>

⁴² El Foro Migraciones es una “red amplia, plural, de carácter nacional, formada en marzo 2001 e integrada por más de cuarenta organizaciones civiles, académicos y activistas que trabajan en el campo de la migración. Uno de sus principales objetivos es avanzar en el apren-

al oficial) al Comité, en el que denunciaron la falta de armonización entre la ley mexicana y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (en adelante Convención sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios).⁴³ El Foro Migraciones denunció también que la política migratoria mexicana se centra en el control fronterizo y la seguridad nacional.⁴⁴

En 2011, organizaciones no gubernamentales mexicanas volvieron a presentar un “informe sombra” ante el Comité de Derechos de los Trabajadores Migratorios de la ONU, en el que reconocieron que la nueva Ley Migratoria (adoptada en 2011) representa un avance en el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios al establecer los derechos de acceso a la educación, a la salud y a actos del registro civil para las personas migrantes, independientemente de su condición migratoria. Sin embargo el informe también enfatizó que el lenguaje de derechos humanos que contiene la Ley Migratoria tiene un carácter meramente declarativo, y denunció que sigue mostrando una clara tendencia hacia incluir a la agenda migratoria dentro del marco de la seguridad nacional y que presenta numerosos vacíos e inconsistencias con respecto a los estándares internacionales imperantes.⁴⁵

3.3. Las ONG internacionales

Importantes ONG internacionales de derechos humanos también han adoptado en su agenda la situación de los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por México, interactuando con contrapartes mexicanas, en una clara dinámica de red transnacional. Por su protagonismo en el problema migratorio en México, han destacado Amnistía Internacional y la Washington Office for Latin America (WOLA).⁴⁶

dizaje mutuo de la problemática, con base en el análisis conjunto e intercambio de experiencias y desarrollar una visión común identificando prioridades para la acción”. Foro Migraciones, *Informe Alternativo. Aplicación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares*, 2005, en http://www.sinfronteras.org.mx/index.php/es/?option=com_content&view=article&id=74:i-que-es-el-foro-migraciones#documentos

⁴³ Adoptada en 1990; entró en vigor en 2003.

⁴⁴ Foro Migraciones, *Informe Alternativo*.

⁴⁵ Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A. C. *et al.*, “Informe al Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares sobre diversas cuestiones relativas a los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por México”, 2011, en http://www2.ohchr.org/english/bodies/cmw/docs/ngos/SJMM_Mexico_CMW14_sp.pdf

⁴⁶ Otros actores no gubernamentales internacionales que han tenido un papel de gran importancia son las fundaciones financiadoras internacionales, entre las que destacan la Fun-

Amnistía Internacional ha adoptado la causa de los migrantes en tránsito por México desde 2009. De acuerdo con Alberto Herrera, Director Ejecutivo de la Oficina de México de Amnistía Internacional, la organización considera que “para hablar de derechos humanos en México primero tenemos que hablar de los derechos de los migrantes centroamericanos”.⁴⁷ En 2010, esta ONG publicó el importante informe *Víctimas invisibles. Migrantes en Movimiento en México*, el cual se centra en la problemática del secuestro, resaltando la condición de invisibilidad de los migrantes, así como su extrema vulnerabilidad. En el informe, Amnistía Internacional también enfatiza la responsabilidad internacional en la que ha incurrido el Estado mexicano, al no prevenir, investigar y castigar los abusos contra migrantes.⁴⁸ Posteriormente, en 2011 Amnistía Internacional produjo, junto con el actor mexicano Gael García Bernal, los impactantes documentales “Los invisibles”, en los cuales se presenta o “enmarca” a la situación no solamente como creíble sino también como particularmente dramática.⁴⁹

Por otro lado, Amnistía Internacional ha puesto a disposición de los actores locales mexicanos (como los de refugios y las ONG locales) su amplia infraestructura mediática y de relaciones con organizaciones internacionales y medios de comunicación. En este sentido, Amnistía Internacional ha organizado giras por Europa para los representantes de distintos refugios y ha propiciado el diálogo con autoridades mexicanas y el contacto con instancias internacionales, como el Comité de Derechos de los Trabajadores Migratorios de la ONU.⁵⁰

Por su parte, la WOLA se involucró en el tema de las violaciones a los derechos humanos en el marco de la migración en tránsito por México a partir de 2010, a raíz de la notoriedad internacional que comenzó a adquirir el tema y del apoyo que le pidió un grupo de ONG mexicanas en ese mismo año, cuando acudieron a Washington a la ya mencionada audiencia temática ante la CIDH.⁵¹ En el mismo año, WOLA y el Centro de Derechos

dación Ford y la Fundación MacArthur, las cuales financian proyectos de gran parte de las ONG mexicanas mencionadas en este artículo. Siendo que, no obstante su importancia, este tipo de actores no participan directamente en el ejercicio del “avergonzamiento”, su papel y acciones concretas no son analizadas en este artículo.

⁴⁷ Entrevista personal con Alberto Herrera, Guadalajara, 23 de septiembre de 2011.

⁴⁸ Amnistía Internacional, *Víctimas invisibles*.

⁴⁹ Los documentales pueden verse en <http://www.amnesty.org/es/news-and-updates/ver-los-invisibles-2010-11-08>

⁵⁰ Entrevista personal con Alberto Herrera.

⁵¹ Según Maureen Meyer, directora de la sección México/Centro América de WOLA, dicha ONG tiene “más posibilidades de ejercer presión sobre México a través del Departamento de Estado norteamericano y de las cámaras legislativas que dirigiéndonos directamente a las autoridades mexicanas” (comunicación personal con Maureen Meyer por correo electrónico, 2 de enero de 2008).

Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh) publicaron el reporte *Un trayecto peligroso por México: violaciones a derechos humanos en contra de los migrantes en tránsito*, mismo que realizaron con información proporcionada por Belén, Posada del Migrante, Justicia Sin Fronteras y en general los refugios de la Pastoral de Movilidad Humana. El reporte resalta el notable incremento de secuestros a migrantes en México y la aparente indiferencia del gobierno mexicano ante el problema. En este último sentido, WOLA y el Centro Prodh subrayaron que “[a] pesar de las advertencias sobre la crisis humanitaria que enfrentan los migrantes en tránsito, el gobierno mexicano no ha actuado oportunamente para proteger a esta población vulnerable e investigar a los responsables de estos abusos, incluyendo a sus propios agentes migratorios”.⁵²

Así mismo, WOLA ha organizado reuniones entre ONG y otros actores mexicanos y miembros del Congreso de Estados Unidos y del Departamento de Estado. Se ha esforzado también por distribuir información sobre la situación ante el público norteamericano y, en general, ante la clase política de Washington. Por ejemplo, junto con la oficina de Amnistía Internacional en Estados Unidos, WOLA organizó varios eventos para promocionar el documental “Los Invisibles”, gestionando la participación del actor Gael García Bernal en una presentación del documental ante miembros del Congreso de los Estados Unidos.⁵³

3.4. Los grupos centroamericanos de familiares de desaparecidos

A partir del elevado número de migrantes centroamericanos que son víctimas de secuestro y extorsión así como de desaparición en su paso por México, han surgido recientemente grupos y movimientos de familiares de Honduras, El Salvador y Guatemala que buscan a sus familiares. Estos grupos consideran que sólo con la colaboración regional lograrán sus metas: “Hoy, las madres mesoamericanas somos parte de la construcción de una red de solidaridad regional y mantendremos viva la denuncia del secuestro masivo y desapariciones forzadas de todos los hijos de todas las madres, sin importar nacionalidad ni situación migratoria”, dice la Declaración Final de la Caravana de Madres Centroamericanas, organizada en noviembre de 2011.⁵⁴ Entre

⁵² Maureen Meyer (con Stephanie Brewer), *Un trayecto peligroso por México*, p. 2.

⁵³ Comunicación personal con Maureen Meyer por correo electrónico, 11 de noviembre 2011.

⁵⁴ Caravana de Madres Centroamericanas *et al.*, “Declaración final de la Caravana de Madres Centroamericanas”, 2011, en <http://cuadernosfem.blogspot.mx/2011/11/declaracion-final-de-la-caravana-de.html>; Movimiento Migrante Centroamericano, *Caravana de Madres*

estos grupos destacan el Comité de Familiares de Migrantes Desaparecidos de El Salvador (Cofamide), el Foro Nacional para las Migraciones de Honduras (Fonamih), Familias Latinas Unidas (FLU, organización mexicana con base en Chicago) y la Mesa Nacional para las Migraciones, de Guatemala.

Desde 2003, grupos centroamericanos llevan a cabo caravanas por el territorio mexicano, a lo largo de las rutas migratorias, en búsqueda de los desaparecidos y con el objetivo de denunciar y crear conciencia pública sobre la situación.⁵⁵ En su trayecto, son recibidos y acompañados por integrantes de los refugios y las casas del migrante (sus aliados más cercanos en México). En conjunto, organizan misas, marchas silenciosas y otros actos simbólicos mediante los cuales evidencian y denuncian la situación. También obtienen el apoyo y solidaridad de muchas ONG locales y nacionales, las cuales se suman a los recorridos y a sus demandas. A lo largo de sus trayectos, se reúnen con autoridades ante las cuales demandan justicia y protección para la población migrante. Asimismo, visitan servicios médicos forenses para corroborar los datos de sus familiares con cuerpos de personas que aún no han sido identificadas. Con frecuencia estas caravanas finalizan en la ciudad de México, donde presentan sus demandas ante el Congreso y buscan dialogar con legisladores y otras autoridades. Las peticiones se repiten año tras año: una visa de tránsito (para evitar el cruce y tránsito clandestino), prevención de los secuestros masivos, acceso a la justicia y en general protección para la población migrante y respeto pleno a sus derechos humanos.⁵⁶

Durante la reciente caravana “Paso a Paso por la Paz”, organizada en julio de 2011, estos grupos centroamericanos se reunieron con el Relator de la CIDH sobre los Trabajadores Migratorios y los Miembros de sus Familias y, junto con ONG mexicanas, le entregaron el ya referido *Informe sobre la Situación General de los Derechos de los Migrantes y sus Familias*.⁵⁷ Durante el encuentro, el Relator escuchó el testimonio de madres de desaparecidos así como de esposas, hermanos y hermanas, junto con sus denuncias y peticiones, mismas que incluyó en su reporte de observaciones preliminares.⁵⁸

Centroamericanas. Sigo tus Pasos con la Esperanza de Encontrarte, reporte, 2011, en <http://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/documentocaravana.pdf>

⁵⁵ Para un acercamiento a las caravanas como una manera de activismo, véase Carol Mueller, Michelle Hansen y Karen Qualtère, “The International Caravan for Justice: A Transborder Campaign Against the Femicide in Ciudad Juárez”, en Kathleen Staudt, Tony Payan y Tony Kruszewski (eds.), *Violence, Security, and Human Rights at the U.S. Mexico Border*, Tucson, University of Arizona Press, 2009, pp. 125-149.

⁵⁶ Movimiento Migrante Centroamericano, *Caravana de Madres Centroamericanas*.

⁵⁷ Víctor Ballinas, “ONG a Relator de la CIDH: Cada año, 20 mil migrantes son secuestrados en el país”, *La Jornada*, 26 de julio de 2011.

⁵⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Anexo al Comunicado de Prensa

Asimismo, Cofamide, FLU y el Movimiento Migrante Mesoamericano promovieron y establecieron en 2009, junto con decenas de otras organizaciones en México y Estados Unidos, el Tribunal Internacional de Conciencia de los Pueblos en Movimiento. Sus objetivos fueron “hacer visible, documentar, juzgar y hacer cumplir las responsabilidades de los Estados implicados en los crímenes que se cometen contra l@s migrantes, refugiad@s y desplazad@s en todo el mundo”.⁵⁹ Según Camilo Pérez Bustillo, integrante del Secretariado de este movimiento transnacional, el tribunal se considera parte de los espacios contra-hegemónicos que plantean alternativas a las posiciones oficiales, de ahí que parta de la idea del derecho universal a la libre movilidad humana y utilice lemas como “ningún ser humano es ilegal” o “No somos criminales, somos trabajadores internacionales”.⁶⁰ Su primera audiencia, como evento simbólico de justicia alternativa, fue celebrada en Quito, Ecuador, en octubre de 2010, coincidiendo con el IV Foro Social Mundial de las Migraciones. En esa ocasión se juzgó y señaló la responsabilidad del Estado mexicano por la masacre de migrantes en San Fernando, Tamaulipas, formando parte del jurado los ya mencionados sacerdotes Raúl Vera, Alejandro Solalinde y Pedro Pantoja.⁶¹

3.5. Los órganos y mecanismos especializados en derechos humanos de organizaciones internacionales

Desde principios de la década de 2000, órganos y mecanismos especializados en derechos humanos de la ONU y la OEA comenzaron a mostrar un interés especial en los derechos humanos de los migrantes en México. En un informe publicado en 2003, la Relatoría Especial de la CIDH sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias afirmó, tras una visita oficial a México (celebrada en 2002), que “dada su triple condición de país emisor, receptor y de tránsito de migrantes, así como por el enorme volumen de personas involucrado, el fenómeno migratorio tiene una importancia significativa en el desarrollo político, social y económico de México y de la región”.⁶²

82/11, Observaciones Preliminares de la Relatoría sobre los derechos de los Migrantes de la CIDH a México”, 2011, en <http://www.cidh.org>

⁵⁹ Véase <http://red-latina-sin-fronteras.lacocelera.net/post/2010/11/16/mexico-tribunal-internacional-conciencia-los-pueblos-en>

⁶⁰ Entrevista personal con Camilo Pérez Bustillo en Ciudad de México, 25 de agosto 2011.

⁶¹ Entrevista personal con Camilo Pérez Bustillo.

⁶² Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2003. Capítulo V Estudio Especial. Quinto Informe de Progreso de la Rela-*

En el ámbito de la ONU, los Relatores Especiales sobre los derechos de los migrantes de la ONU han visitado México en 2002 y 2008; en ambas ocasiones identificaron y señalaron el problema de los secuestros y las extorsiones que sufren los migrantes en México.⁶³ En 2011, por otro lado, el Comité de Derechos de los Trabajadores Migratorios de la ONU revisó el segundo informe periódico enviado por México relativo a la implementación de la Convención sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios.⁶⁴ En su correspondiente informe de “observaciones finales” el Comité expresó: “Su profunda preocupación por el alarmante número de secuestros y extorsiones de que han sido víctimas los trabajadores migratorios indocumentados provenientes de la Frontera Sur, así como por los actos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, las desapariciones y muertes de que han sido víctimas, principalmente por parte de grupos delincuenciales nacionales e internacionales organizados”.⁶⁵ Asimismo, el Comité estableció su preocupación por “las alegaciones de que en estas violaciones de derechos humanos participan autoridades públicas, o que se lleven a cabo mediante la complicidad o con la aquiescencia y/o connivencia de autoridades federales, estatales y municipales”.⁶⁶

Por otro lado, la situación de secuestro y extorsión de migrantes fue también subrayada de manera explícita durante sendas visitas a México por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

toría sobre trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias, 29 de diciembre (OEA/Ser.L/V/II.118), 2003, párr. 144.

⁶³ Gabriela Rodríguez Pizarro, “Informe presentado por la Relatora Especial, Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro, de conformidad con la resolución 2002/62 de la Comisión de Derechos Humanos, Trabajadores Migrantes. Adición. Visita a México”, 30 de octubre (E/CN.4/2003/85/Add.2), 2002, párr. 21; Jorge Bustamante, “Informe del Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, Sr. Jorge Bustamante. Adición. Misión a México”, 24 de marzo (A/HRC/11/7/Add.2), 2009, párr. 68 y 69.

⁶⁴ Dentro de las obligaciones de los Estados parte de la Convención figura la elaboración de informes periódicos, en los que reportan al Comité de Derechos de los Trabajadores Migratorios los avances y obstáculos en la implementación de los derechos contenidos en la Convención. Tras revisar los informes periódicos de los Estados, el Comité elabora informes de “observaciones finales”, en los que expresa sus principales “motivos de preocupación” y elabora las recomendaciones que considere pertinentes (véase artículos 72 a 74 de la Convención sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios).

⁶⁵ Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, “Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 74 de la Convención. Proyecto de Observaciones finales del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares”, México, 6 de abril (CMW/C/MEX/CO/2/CRP.1), 2001, párr. 28.

⁶⁶ Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, “Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 74 de la Convención”, párr. 28.

Navy Pillay, y el ya mencionado Relator Especial de la CIDH sobre los Trabajadores Migratorios y los Miembros de sus Familias. Tras su visita, éste último subrayó el fenómeno de la victimización de los migrantes en tránsito por parte de criminales y de algunas autoridades.⁶⁷ En esta misma línea, tras una audiencia pública sobre el tema celebrada en marzo de 2010, la CIDH calificó de auténtica “tragedia humanitaria” la situación de secuestro de migrantes en México.⁶⁸

Las dificultades para documentar casos particulares y llevarlos a la CIDH, no obstante, han limitado la potencial participación de este órgano internacional en la red transnacional. En palabras de Alberto Herrera, “no es casual que no tengamos ni un solo caso ante la CIDH sobre este tema tan avasallante. Eso me pone a pensar si el aparato de justicia [interamericano] está preparado para atender un tema de esta magnitud. Por ejemplo, no hay una excepción frente a las condiciones de admisibilidad de casos ante el sistema interamericano que tenga que ver con la imposibilidad de acceder al sistema de justicia”.⁶⁹

3.6. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos

La CNDH comenzó a abordar de manera explícita los temas relativos a los derechos de los migrantes en 2005, cuando creó su Quinta Visitaduría General, especializada precisamente en dichos asuntos. Por otro lado, a partir de 2009 mostró un interés particular y abordó de manera directa el problema del secuestro y la extorsión de migrantes por parte del crimen organizado. En ese año, la CNDH impulsó la creación de lo que se llamó la Red del Registro Nacional de Agresiones a Migrantes, conformado por un número importante de refugios o “Casas del Migrante”, las cuales, como ya se ha señalado, documentaron de manera sistemática evidencia sobre las agresiones y violaciones a los derechos humanos de los migrantes.⁷⁰ Utilizando la información generada por dicha red, en 2009 y 2011 la CNDH publicó los ya mencionados informes especiales sobre el tema del secuestro de migrantes, en los cuales no solamente externó su preocupación por el fenómeno en sí,

⁶⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Anexo al Comunicado de Prensa 82/11”, párrs. 202 a 212; Alejandro Anaya Muñoz y Alejandra Díaz de León, “El activismo transnacional”.

⁶⁸ Audio de la Audiencia ante la CIDH, “Situación de los derechos humanos de migrantes en tránsito por territorio mexicano”.

⁶⁹ Entrevista personal con Alberto Herrera.

⁷⁰ Alejandro Anaya Muñoz y Alejandra Díaz de León, “El activismo transnacional”.

sino también por la falta de acciones efectivas tomadas por las autoridades para combatirlo.⁷¹

Si bien la función que ha cumplido este órgano autónomo del Estado mexicano en hacer visible del problema es reconocida por las ONG, se pone en duda la consistencia de su actuación. De acuerdo con Maureen Meyer, si bien “los dos reportes de la CNDH sobre secuestro de migrantes en México han sido documentos importantes que hemos podido citar y usar en nuestro trabajo de activismo, su rol en esta historia dependerá de en qué medida siga priorizando el documentar esta situación en México frente a otras situaciones de violación de derechos humanos que ocurren en el país”.⁷²

Por su lado, Alberto Herrera (de Amnistía Internacional) destaca que la CNDH es la única entidad pública del país que ha dado datos sobre los abusos. Otras instancias no han generado esa información: ni el Instituto Nacional de Migración, ni la Secretaría de Seguridad Pública, ni la Procuraduría General de la República (PGR). No obstante, considera que a la CNDH le falta crear acciones concretas para que sus recomendaciones e informes tengan un efecto más determinante. Asimismo lamenta que tenga un nivel de interlocución tan bajo con otros actores gubernamentales, como la PGR y que a pesar de haber entrado al tema con un cierto nivel de contundencia, no haya logrado darle el seguimiento suficiente a sus informes.⁷³

Ana Lorena Delgadillo (de la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho), para concluir, reconoce que “es importante el informe de la CNDH pero si los casos quedan diluidos [y] si no hay seguimiento puntual a las recomendaciones ¿qué va hacer con los secuestrados, cómo se hará justicia con los casos ya documentados?”.⁷⁴

4. LOS LÍMITES DE LA RED TRANSNACIONAL DE PROMOCIÓN Y DEFENSA

Como se puede ver en el diagrama 1, a pesar de ser “un movimiento emergente y bastante joven, aún en proceso de articulación”,⁷⁵ la red transnacional de promoción y defensa de derechos humanos descrita en la sección anterior tiene una densidad importante, desde la perspectiva de la cantidad

⁷¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre los casos de secuestro en contra de migrantes”; Comisión Nacional de los Derechos, “Humanos Informe Especial sobre Secuestro de Migrantes en México”.

⁷² Comunicación personal con Maureen Meyer, 11 de octubre 2011.

⁷³ Entrevista personal con Alberto Herrera.

⁷⁴ Entrevista virtual con Ana Lorena Delgadillo, 10 de noviembre de 2011.

⁷⁵ Entrevista personal con José Rosario Marroquín, Ciudad de México, 24 de agosto 2011.

y calidad de los “nodos” que la integran. La cobertura geográfica de la misma es de carácter local, nacional, regional e internacional, pues se conforma por refugios, ONG locales, nacionales, centroamericanas, de Estados Unidos y de carácter internacional o global, así como por la CIDH y el Comité de Derechos de los Trabajadores Migratorios de la ONU. Aunque de una manera más aislada, la CNDH también ha participado en el escrutinio crítico del comportamiento del gobierno mexicano en materia de la violación de los derechos humanos de los migrantes en tránsito por el país. Más allá de su extensión geográfica y del número de “nodos” participantes, la red se integra por actores locales y nacionales con la capacidad para recabar la información necesaria para “enmarcar” la situación como una *creíble* y altamente *dramática*. Como se señaló en el apartado anterior, los refugios, las ONG locales y nacionales, así como la CNDH e incluso Amnistía Internacional recabaron suficiente información confiable, incluidos testimonios directos de las víctimas. Por otro lado, la red transnacional cuenta con la participación de una serie de actores nacionales e internacionales con gran capacidad para difundir de manera efectiva dicha información ante audiencias muy amplias dentro y fuera del país. Amnistía Internacional, WOLA y los ya mencionados órganos y procedimientos de la ONU y la OEA destacan en este sentido. Finalmente, como también se documentó en la sección anterior, se ha dado un intenso intercambio de información y servicios entre los distintos actores de la red.

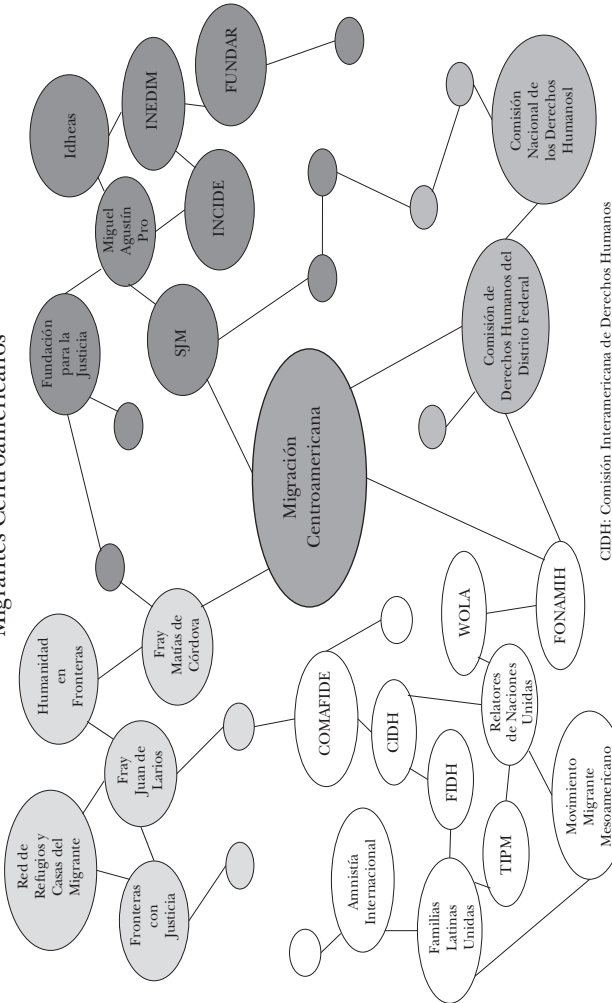
Esta red transnacional, por otro lado, ha logrado poner el efecto *boomerang* en movimiento, publicando informes críticos y realizando distintas “acciones de avergonzamiento”. En efecto, podemos decir que el número de reportes publicados, comunicados de prensa, declaraciones y otras “acciones de avergonzamiento” (como las caravanas y el Tribunal Internacional de Conciencia de los Pueblos en Movimiento) ha sido importante o significativo.

Sin embargo, una limitante importante, particularmente desde la perspectiva de los niveles de presión que ha logrado ejercer hasta el momento, es la falta de participación de gobiernos democráticos. En efecto, tras la masacre de San Fernando, Tamaulipas, algunos gobiernos centroamericanos hicieron un extrañamiento al gobierno mexicano, cuestionando su política migratoria. Funcionarios de gobiernos centroamericanos, algunos del más alto nivel, han señalado de manera pública su preocupación por la gran inseguridad sufrida por sus connacionales en México y han urgido al gobierno mexicano a tomar acciones más efectivas al respecto.⁷⁶ La “acción de avergonzamiento” más clara de parte de actores de gobiernos centroamericanos fue la elaboración por parte de la

⁷⁶ Alejandro Anaya Muñoz y Alejandra Díaz de León, “El activismo transnacional”.

DIAGRAMA 1

Red Transnacional de Defensa de los Derechos de los Migrantes Centroamericanos



CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos
 COMAFIDE: Comité de Familiares de Migrantes Desaparecidos de El Salvador
 FIDH: Federación Internacional de Derechos Humanos
 FONAMIH: Foro Nacional para las Migraciones de Honduras
 Idheas: Litigio Estratégico de Derechos Humanos
 INEDIM: Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración
 INCIDE: Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social
 SJM: Servicio Jesuita a Migrantes
 TIPM: Tribunal Internacional de Conciencia de los Pueblos en Movimiento
 WOLA: Washington Office for Latin America

- Actores locales
- Actores nacionales
- Actores internacionales
- Fragmentos de gobiernos

Cancillería de El Salvador del *Informe sobre violaciones de los derechos humanos y delitos graves en perjuicio de personas salvadoreñas migrantes en México*, en el cual se documentan 250 casos de violaciones a los derechos humanos de salvadoreños en México y se señala la presunta responsabilidad de funcionarios del gobierno mexicano en las mismas.⁷⁷ Sin embargo, en términos generales, los comentarios o críticas de los gobiernos centroamericanos han sido cautos o precavidos. En este sentido, de acuerdo con WOLA, países como El Salvador y Guatemala han asumido una actitud un tanto crítica, pero no al nivel que se podría esperar dada la magnitud de los abusos.⁷⁸

Como lo subrayan Anaya Muñoz y Díaz de León,⁷⁹ el gran ausente en el ejercicio de presión de derechos humanos sobre México han sido los gobiernos democráticos; particularmente de las democracias occidentales. Ni los Estados Unidos ni la Unión Europea han participado en ningún sentido significativo en el ejercicio de presión sobre México alrededor de las agresiones y violaciones a los derechos humanos sufridas por los migrantes en tránsito por el país. En 2010, WOLA y el congresista demócrata de Virginia, James Moran, elaboraron una propuesta de resolución que condenaba la masacre de Tamaulipas. Sin embargo, la iniciativa no prosperó dentro del Congreso de los Estados Unidos. En el mismo tenor, de acuerdo con Maureen Meyer, hay “resistencia en criticar el trato que México les da a los migrantes centroamericanos, dados el trato que Estados Unidos da a su vez a los migrantes mexicanos y el clima anti-migrante que actualmente se vive en partes del país”.⁸⁰

Como se señaló en el segundo apartado de este artículo, la participación de actores de gobiernos democráticos es muy importante en la generación de presión transnacional sobre países con problemas de derechos humanos. La presión del efecto *boomerang* sobre México, en este sentido, sería mayor si participaran en su ejercicio dichos gobiernos.

Pasando a una reflexión sobre el marco narrativo mediante el cual la red ha entendido y presentado la situación, algunos participantes clave en la red reconocen que no se ha acordado un consenso con respecto a los temas que hay que enfatizar o priorizar dentro de la amplia agenda relativa

⁷⁷ Cancillería de El Salvador, “Resumen ejecutivo del informe de violaciones a los derechos humanos y delitos graves contra personas migrantes salvadoreñas en México durante el año 2010”, 2011, en http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=1336:cancillería-presenta-informe-sobre-violaciones-de-los-derechos-humanos-y-delitos-graves-contra-personas-migrantes-salvadoreñas-en-tránsito-hacia-Estados-unidos&Itemid=77

⁷⁸ Comunicación personal con Maureen Meyer, 11 de noviembre 2011.

⁷⁹ Alejandro Anaya Muñoz y Alejandra Díaz de León, “El activismo transnacional”.

⁸⁰ Comunicación personal con Maureen Meyer, 11 de noviembre de 2011.

a los derechos humanos de los migrantes, y por lo mismo identifican cierta falta de articulación de estrategias entre los actores participantes.⁸¹

Dentro de la red participan actores diversos que, si bien coinciden en la indignación generalizada y en la formulación de demandas concretas hacia las autoridades, no se ponen de acuerdo en la forma de plantear o “enmarcar” el problema y en las estrategias de acción a seguir. Por lo contrario, se presenta una diversidad de temas y prioridades que varían en función de las respectivas necesidades y agendas de las distintas organizaciones.

Ana Lorena Delgadillo plasma el problema con elocuencia:

Es difícil hacer un frente común entre nuestras organizaciones porque son muchos los temas a abordar y cada una trae su prioridad: unas se centran en la asistencia inmediata a migrantes y su mayor preocupación es la seguridad; otras trabajan más desde la investigación y la incidencia en la legislación [...]; otras trabajan en estaciones migratorias con cuestiones de asilo y refugio –como Sin Fronteras o el Fray Matías de Córdova; otras, como el Centro Agustín Pro, resaltan más el tema de secuestros y la defensa de activistas, y otras, como nosotros, nos estamos enfocando al tema de acceso a la justicia. Para consolidarnos en una sola línea necesitamos tiempo y ponernos de acuerdo en dos o tres puntos centrales como exigencia común a pesar de las distintas funciones que cada ONG cumple.⁸²

Si para Amnistía Internacional la invisibilidad de los migrantes irregulares es el principal problema, WOLA insiste en la necesidad de re-enmarcar el debate migratorio en términos de la falta de desarrollo en los países de origen. Para WOLA, por otro lado, si bien ha sido importante el énfasis que se la ha dado a las reformas legislativas en México, faltaría una visión más regional a la hora de atajar el problema. Según Maureen Meyer: “El tema migratorio debe trabajarse como un tema transnacional y no sólo enfocarse a las reformas políticas en México, ya que éste no es un problema exclusivamente mexicano: existen redes criminales que operan desde Centro América, a través de México y hasta los Estados Unidos que secuestran y trafican con migrantes”.⁸³

En este sentido, parece que la red no ha logrado encontrar una sola narrativa dentro de la cual se “enmarque” de manera eficiente la situación. Esto puede considerarse como una limitante en el ejercicio de la presión

⁸¹ Según Alberto Herrera, de Amnistía Internacional, “si bien hay encuentros puntuales entre las organizaciones, cada una tiene su propia lógica de trabajo. Es importante lograr más coordinación entre todos”. Entrevista con Alberto Herrera.

⁸² Entrevista con Ana Lorena Delgadillo.

⁸³ Comunicación personal con Maureen Meyer, 11 de noviembre 2011.

transnacional, pues, como se enfatizó en el apartado 2, el marco narrativo en que se entiende y presenta una situación, como mecanismo que permite a los miembros de un movimiento compartir una definición del problema y actuar conjuntamente en consecuencia, es en gran parte el pegamento que mantiene unida a una red de defensa densa. Es el elemento que le otorga presencia e identidad, al tiempo que mayor efectividad en su accionar.⁸⁴

El fenómeno migratorio, como la proyección de toda una serie de abusos estructurales que ocurren en los países de origen, tránsito y destino, resulta de una complejidad tal que hace difícil reducirlo a un solo marco. En esta línea, Alberto Herrera de Amnistía Internacional plantea que: “La complejidad del origen de la migración genera la complejidad intrínseca del fenómeno; son tantas las vertientes que originan el fenómeno de la migración que [...] intentar tener un lema que unifique implica dejar fuera algunas cosas. Mi experiencia es que no hemos todavía acabado de asir el tema, de aprehenderlo, de captar los dos o tres pilares que nos permita configurar reivindicaciones”.⁸⁵

En suma, la red transnacional de promoción y defensa de los derechos humanos de los migrantes en tránsito por México contiene elementos que le confieren cohesión y fortaleza, ya que persigue una causa común, tiene una buena capacidad para recopilar y difundir evidencia, así como intensos procesos de intercambio de información y servicios entre los participantes. Sin embargo, todavía carece de una mayor cohesión y de un marco narrativo común que le permita, en principio, enfocar mejor sus esfuerzos de generación de presión.

5. PERSPECTIVAS A FUTURO

¿Existen las condiciones para pensar que la presión internacional sobre México puede ser, con el tiempo, más sólida y amplia? ¿Podemos esperar que gobiernos democráticos participen en la red transnacional que ha surgido y que dicha red logre articular un marco narrativo común? Para comenzar, como se adelantó en el segundo apartado de este trabajo, los niveles de presión transnacional que podemos esperar alrededor de una situación dada de violación a los derechos humanos dependen de la densidad de la red que la adopta, así como de tres características concretas de la situación en sí: *a)* qué tanto el contexto facilita o impide el ejercicio de recolección de evidencia; *b)* el tipo de violación de los derechos humanos que

⁸⁴ Véase la nota 29, *supra*.

⁸⁵ Entrevista personal con Alberto Herrera.

se dan y el tipo de víctimas que las sufren; y c) las resonancia de las violaciones a los derechos humanos con las normas internacionales existentes.

Como ya se ha planteado, la situación ha sido adoptada por una red con la densidad suficiente como para poner en marcha un proceso significativo de activismo transnacional de derechos humanos. Desde esta perspectiva, no encontramos elementos que inhiban el crecimiento de la presión. Por otro lado, es evidente que el contexto en que se desarrolla la situación es extremadamente peligroso y por lo mismo adverso para la recolección de evidencia. En efecto, las amenazas e incluso agresiones a los defensores de los derechos humanos de los migrantes han llevado a la CNDH y a la CIDH a, en más de una ocasión, adoptar medidas cautelares para su protección.⁸⁶ Sin embargo, ha sido sorprendente en este sentido la capacidad de los distintos actores locales, nacionales e incluso internacionales de recolectar suficiente evidencia confiable, aún en un contexto de muy alto riesgo. Por lo tanto, no encontramos motivos para suponer que el contexto en que ocurren las violaciones a los derechos humanos impida el crecimiento de la presión en el futuro inmediato.

Por otro lado, aunque en este trabajo no hemos hecho una descripción detallada de las agresiones que sufren los migrantes, se ha documentado con suficiencia que, en el marco del fenómeno del secuestro, las personas migrantes a menudo pierden la vida o son severamente afectadas en su integridad física.⁸⁷ En este sentido, la situación se caracteriza por la afectación masiva y sistemática de los derechos a la vida y la integridad física de un grupo en particular situación de vulnerabilidad. Esta característica de la situación favorece un posible aumento de la presión transnacional sobre el gobierno mexicano.

Sin embargo, la situación no parece tan proclive a la generación de mayores niveles de presión desde la perspectiva de su resonancia con las normas internacionales existentes. Es cierto que hay una resonancia nítida entre los abusos que suceden en el marco del secuestro de migrantes y las

⁸⁶ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “Medidas cautelares para migrantes”, 6 de mayo de 2011 (CGCP/110/11), en http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2011/COM_2011_110.pdf; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Medidas cautelares 250-09 – José Alejandro Solalinde Guerra y miembros del albergue del migrante *Hermanos en el Camino*”, 23 de abril, 2010, en <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp>; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Medidas Cautelares 270/10 – Casa del Migrante Nazareth y el Centro de Derechos Humanos, Nuevo Laredo, México”, 16 de mayo de 2011, en <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp>

⁸⁷ Amnistía Internacional, *Víctimas invisibles*; Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre los casos de secuestro en contra de migrantes”; Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “Informe Especial sobre Secuestro de Migrantes en México”.

normas internacionales relativas a la protección de los derechos a la vida y la integridad física. El marco normativo internacional impone al Estado mexicano la obligación de garantizar la vida y la integridad física de todas las personas bajo su jurisdicción (incluidos los migrantes en tránsito), aun cuando las agresiones sean perpetradas por agentes no estatales. No obstante, las normas internacionales relativas a los derechos humanos de los migrantes en particular son débiles. La Convención Internacional sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares no ha sido ratificada más que por un grupo pequeño de países expulsores. A pesar de haber sido adoptada desde 1990, hasta abril de 2012, solamente 34 países la han ratificado.⁸⁸ Si consideramos que el punto de referencia central para el reclamo de parte de redes transnacionales a gobiernos infractores son las normas internacionales, entonces un marco normativo débil (y con pocas probabilidades que en un futuro cercano llegue a fortalecerse) es un elemento que merma la presión que dichas redes pueden y podrán ejercer.

Desde una perspectiva más amplia, más allá del esquema normativo, podríamos plantear que los esquemas formales de gobernanza internacional en materia migratoria son particularmente débiles. La Organización Internacional de las Migraciones (OIM) no pertenece al sistema de la ONU y tiene poco peso internacional. Por otro lado, si bien el fenómeno migratorio es empujado por fuerzas económicas, políticas y sociales transnacionales que sobrepasan el ámbito de control nacional, la mayoría de los Estados se muestra reacia a ceder soberanía en estos temas. De ahí que la gobernanza global en temas migratorios sea “blanda” e integrada por programas y políticas nacionales, diálogos bilaterales, regionales y globales no siempre vinculantes, así como agencias multilaterales no coordinadas y, como ya se enfatizó, marcos legales internacionales que no cuentan con el aval de los gobiernos más poderosos. Existe una falta de consenso en cuestiones comunes básicas (especialmente en temas como la protección de los derechos de los migrantes, el control fronterizo y la creación de mecanismos que faciliten la migración), y muchos Estados, más que apoyar la creación de instituciones globales vinculantes que gobiernen la migración internacional, consideran que los procesos regionales (en donde los poderes regionales pueden conformar las agendas y dominar los procesos en un estilo de gobernanza “de abajo hacia arriba”) son los más adecuados para discutir estos temas.⁸⁹ Entonces “es difícil pensar que se podría obligar a los

⁸⁸ Véase http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-13&chapter=4&lang=en

⁸⁹ Kathleen Newland, “The Governance of International Migration: Mechanisms, Processes, and Institutions”, *Global Governance*, vol. 16, núm. 3, 2010, pp. 331-343.

Estados en un futuro cercano a crear una autoridad supranacional que gobierne la migración internacional”.⁹⁰ En efecto, los Estados siguen siendo los actores principales en la regulación migratoria y las personas migrantes se encuentran en una situación de vulnerabilidad, fuera de la esfera de protección de los propios Estados y de las instituciones internacionales.⁹¹

Por otro lado, la red analizada aquí no cuenta con la participación de gobiernos democráticos, como los de Estados Unidos o la Unión Europea. Esta participación, si bien es fundamental para promover niveles más altos de presión, parece poco probable a futuro debido a las políticas migratorias de estos países y a la manera en que conciben el fenómeno migratorio. Sin duda, el tema migratorio mueve mucha sensibilidad dentro de los Estados receptores. A menudo, esta agenda se vincula con la seguridad pública y nacional, lo que ha resultado en la criminalización de los migrantes y un férreo énfasis en el control. Kathleen Staudt afirma que en Estados Unidos “la ansiedad producida por los atentados del 11 de septiembre, junto con cifras que sugieren que doce millones de inmigrantes viven dentro del país de manera irregular, han hecho que la frontera se haya caracterizado, en los medios y en la arena electoral, como un gran riesgo para la seguridad nacional”.⁹²

Maureen Meyer también subraya el obstáculo que implica la narrativa dominante en Estados Unidos sobre migración:

Si el asesinato de 72 migrantes no fue suficiente para propiciar un cambio sustancial en la situación, ¿qué podría provocarlo? Si en Estados Unidos mucha gente apoya que la administración de Obama haya deportado en los últimos cuatro años aproximadamente a un millón de indocumentados, e incluso piensa que más personas deberían ser deportadas, ¿qué esperanza tenemos de que la presión hacia México en este tema pueda ser significativa? La narrativa dominante es que estos migrantes no merecen nuestra atención, ya que finalmente son “ilegales”. El cambiar este mensaje dominante en Estados Unidos y en México es uno de nuestros grandes retos en el tema.⁹³

⁹⁰ Kathleen Newland, “The Governance of International Migration”, nuestra traducción.

⁹¹ Khalid Koser, “Introduction: International Migration and Global Governance”, *Global Governance*, vol. 16, núm. 3, 2010, pp. 301-315.

⁹² Kathleen Staudt, “Violence at the Border: Broadening the Discourse to Include Feminism, Human Security, and Deeper Democracy”, en Staudt, Payan y Kruszewski (eds.), *Human Rights Along the U.S.-Mexico Border*, p. 42, nuestra traducción. La autora señala que actualmente en Estados Unidos se tiende a borrar las diferencias entre narcotraficantes, terroristas y migrantes, siendo que el control migratorio, anteriormente en el Departamento de Justicia, ahora es un asunto que se inserta dentro de la esfera del Departamento de Seguridad Nacional.

⁹³ Comunicación personal con Maureen Meyer, 11 de noviembre 2011.

Podríamos encontrar obstáculos similares entre los países de Europa, en donde en años recientes el tema de la migración ha sido muy controvertido.⁹⁴ Podemos, por lo tanto, suponer que en Europa la existente desconfianza hacia la migración se irá agudizando en el contexto actual de una severa crisis económica y de empleo.

Finalmente, el fenómeno migratorio de por sí es tan complejo y los enfoques que han asumido los distintos actores que han participado en la red transnacional tan diversos, que parece difícil el que en el corto plazo puedan desarrollar un marco común de mensajes, lemas y símbolos (lo que aquí hemos llamado un “marco narrativo”) que le dé más consistencia y, por lo tanto, contundencia al mensaje y por ello a la presión. Como se constata en las entrevistas retomadas en el apartado anterior, los protagonistas del activismo transnacional no parecen ser muy optimistas en este sentido. Como quiera que sea, independientemente de las dificultades inherentes a la situación, se podría argumentar que el tema del marco narrativo es algo que los propios actores podrían atender. Es decir, es un problema de coordinación en el ejercicio de la presión; lo cual, si bien puede ser difícil, no tendría por qué ser imposible.

6. CONCLUSIONES

Sin duda, la situación de afectación a los derechos humanos de los migrantes en tránsito por México ha ingresado a la agenda internacional. En pocos años se ha desarrollado una red densa de promotores y defensores que, actuando a través de las fronteras, han puesto en marcha un efecto *boomerang* de presión “ideacional” o de “avergonzamiento” sobre el gobierno de México. La fuerza del *boomerang* ha aumentado en poco tiempo. Sin embargo, parece haber encontrado límites importantes. Por un lado, la fuerza de la presión se ve limitada por la falta de participación en el ejercicio del “avergonzamiento” por parte de gobiernos democráticos; por el otro, la red transnacional de promoción y defensa no ha logrado desarrollar un marco narrativo común mediante el cual se entienda y presente la situación ante audiencias más amplias. Más aún, parece ser que no debemos esperar que los factores que impiden la participación de gobiernos

⁹⁴ Véase, por ejemplo, la controvertida Ley Orgánica sobre Extranjeros en España (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/104-2000.html) o el reporte de la Organización Internacional de Migraciones, “Migrantes Sudamericanos en España”, en donde se describe la evolución de la gestión migratoria española en el contexto del endurecimiento de la política migratoria europea, en http://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/published_docs/serial_publications/OIM-Migrantes-Sudamericanos-en-Espana-No1.pdf

democráticos (particularmente de las llamadas democracias occidentales) desaparezcan en el corto plazo. Lo cual, a su vez, está relacionado con la existencia de un marco normativo internacional sobre los derechos de las personas migrantes muy endeble, pero también con dinámicas políticas y económicas adversas de naturaleza meramente interna.

Ante este panorama, se podría señalar que los actores que están participando en la red transnacional de promoción y defensa bien harían en buscar de manera explícita y decidida un marco narrativo común que les permita desarrollar un efecto *boomerang* más consistente y enfocado y, por lo mismo, más contundente. Si bien no está en sus manos el fortalecer el marco normativo e institucional internacional, ni el cambiar las características de la agenda migratoria interna de terceros Estados, sí lo está el identificar un esquema concreto de temas, lemas y símbolos que les permita tener mayor incidencia sobre el proceso de toma de decisiones por parte del gobierno mexicano y de esta manera contribuir a mejorar la vigencia de los derechos humanos de los migrantes en tránsito por el país. De cualquier manera, la presión transnacional no podrá crecer demasiado, particularmente si no se fortalece el esquema normativo e institucional internacional, y si no se da un cambio radical en las agendas migratorias internas de las potencias democráticas.

Pasando a una reflexión final sobre el marco teórico utilizado, es evidente que este trabajo no puede ofrecer una reflexión sustentada en sus hallazgos sobre la validez del principal argumento causal de la bibliografía del activismo transnacional de derechos humanos: es decir, que la presión motiva cambios en el comportamiento de los Estados en materia de derechos humanos. Sin embargo, desde otra perspectiva, el artículo demuestra la utilidad del aparato conceptual que ha utilizado; en efecto, las nociones de red transnacional de promoción y defensa y de “avergonzamiento”, así como la metáfora del *boomerang*, han resultado muy útiles para caracterizar con precisión la situación de interés de este artículo. En el mismo sentido, las sugerencias de la literatura sobre el tema, relativas a la importancia de observar la densidad de las redes, el nivel de la presión que ejercen y la medida en que logran (o no) desarrollar marcos narrativos consistentes, fueron también de gran utilidad para describir de manera analítica a la red. Finalmente, el marco también extraído de esta literatura para identificar el tipo de situaciones que son proclives a movilizar mayor activismo transnacional fue de utilidad práctica para poder explorar la medida en que debemos esperar que la presión ejercida por la red transnacional estudiada en este espacio logre aumentar en el futuro.

Por otra parte, desde una perspectiva crítica, el estudio de caso presentado en este artículo llama la atención sobre un aspecto aún no explorado

de manera suficiente por la discusión de relaciones internacionales sobre el activismo transnacional de derechos humanos. Es decir, ¿bajo qué condiciones están los gobiernos (particularmente los de las llamadas democráticas occidentales) dispuestos a participar en ejercicios de presión o de “avergonzamiento” sobre gobiernos con problemas en materia de derechos humanos? En efecto, la bibliografía sobre el activismo transnacional de derechos humanos no ha teorizado (ni problematizado) la participación de dichos gobiernos en el ejercicio de la presión. Ello sucede a pesar de que distintos especialistas de relaciones internacionales (paradójicamente incluida la propia Kathryn Sikkink) han argumentado convincentemente que los gobiernos de potencias democráticas incorporan los derechos humanos en su agenda de política exterior de manera ambigua e incluso contradictoria, priorizando la búsqueda de otro tipo de intereses (vinculados a la seguridad, por ejemplo) o limitados por los imperativos de la política doméstica.⁹⁵ En este último sentido, este artículo enfatiza que las democracias no son necesariamente “buenos samaritanos globales”⁹⁶ dispuestas a participar incondicionalmente en redes transnacionales de promoción y defensa con el fin de promover los derechos humanos u otros valores o principios en el mundo. Sus propias agendas nacionales a menudo impiden este tipo de participación. Ello resulta aún más contundente en casos como el aquí analizado, en donde los asuntos migratorios constituyen un importante tema de seguridad nacional en países que podrían ser poderosos aliados. Todo esto, sin duda, sugiere un límite muy importante en el alcance del activismo transnacional de derechos humanos, llevándonos a atemperar cualquier expectativa desmedida sobre su papel en la promoción de la agenda de derechos humanos en México y el resto del mundo.

BIBLIOGRAFÍA

Aikin Araluce, Olga, “Governance from below: Femicide in Ciudad Juárez and the Expansion of a Transnational Advocacy Network around the Defense of the Human Rights of Women in Mexico”, ponencia presentada en el Congreso Anual 2011 de la International Studies Association, Montreal, Canadá, 18 de Marzo, 2011.

Aikin Araluce, Olga, *Activismo social trasnacional. Un análisis en torno a los feminicidios*

⁹⁵ Véase, por ejemplo, Kathryn Sikkink, *Mixed Signals: U.S. Human Rights Policy and Latin America*, Ithaca y Londres, Cornell University Press; y David Forsythe, *Human Rights in International Relations*, 2a ed., Cambridge, Cambridge University Press.

⁹⁶ Alison Brysk, *Global Good Samaritans: Human Rights as Foreign Policy*, Oxford, Oxford University Press, 2009.

- en Ciudad Juárez, Guadalajara, México, Iteso / El Colegio de la Frontera Norte / Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 2012.
- Amnistía Internacional, *Víctimas Invisibles. Migrantes en movimiento en México*, Londres, Amnistía Internacional, 2010.
- American Civil Liberties Union [ACLU] (Oficina en Nuevo México, EE. UU.) et al., *Informe sobre la situación general de los derechos de los migrantes y sus familias*, 2011, en <http://www.redtdt.org.mx/media/descargables/informemigranteok.pdf>
- Anaya Muñoz, Alejandro, "Transnational and Domestic Processes in the Definition of Human Rights Policies in Mexico", *Human Rights Quarterly*, vol. 31, núm. 1, 2009, pp. 35-58.
- , "Explaining High Levels of Transnational Pressure over Mexico: The Case of Disappearances and Killings of Women in Ciudad Juárez", *International Journal of Human Rights*, vol. 15, núm. 3, 2011, pp. 339-358.
- , *El país bajo presión. Debatando el papel del escrutinio internacional de derechos humanos sobre México*, México, CIDE, 2012.
- Anaya Muñoz, Alejandro y Nohemí Echeverría, "Los derechos humanos de los migrantes indocumentados en México. La visión desde los órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos", en Jorge Durand y Jorge A. Schiavon (eds.), *Perspectivas migratorias. Un análisis interdisciplinario de la migración internacional*, México, CIDE, 2010, pp. 457-491.
- Anaya Muñoz, Alejandro y Díaz de León, Alejandra, "El activismo transnacional alrededor de los derechos humanos de los migrantes en tránsito por México", en Carlos Heredia y Rafael Velázquez (eds.), *Perspectivas Migratorias II. La agenda pendiente de la migración*, México, CIDE, 2012, pp. 123-150.
- Ballinas, Víctor, "ONG a Relator de la CIDH: Cada año, 20 mil migrantes son secuestrados en el país", *La Jornada*, 26 de julio de 2011.
- Benford, Robert D., "Frame Disputes within the Disarmament Movement", *Social Forces*, vol. 71, núm. 3, 1993, pp. 677-701.
- Belén, Posada del Migrante, Humanidad Sin Fronteras y Fronteras con Justicia, "Quinto informe sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por México", 2009, en <http://www.sinfronteras.org.mx/index.php/es/publicaciones/documentos-de-interes>
- Brysk, Alison, "From Above and Below: Social Movements, the International System and Human Rights in Argentina", *Comparative Political Studies*, vol. 26, núm. 3, 1993, pp. 259-285.
- , *The Politics of Human Rights in Argentina: Protest, Change and Democratization*, California, Stanford University Press, 1994.
- , *Global Good Samaritans: Human Rights as Foreign Policy*, Oxford, Oxford University Press, 2009.
- Burgerman, Susan, *Moral Victories. How Activists Provoke Multilateral Action*, Ithaca y Londres, Cornell University Press, 2001.
- Bustamante, Jorge, *Informe del Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, Sr. Jorge Bustamante. Adición. Misión a México*, 24 de marzo, 2009 (A/HRC/11/7/Add.2).

- Cancillería de El Salvador, “Resumen ejecutivo del informe de violaciones a los derechos humanos y delitos graves contra personas migrantes salvadoreñas en México durante el año 2010”, 2011, en http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=1336:cancilleria-presenta-informe-sobre-violaciones-de-los-derechos-humanos-y-delitos-graves-contra-personas-migrantes-salvadorenas-en-transito-hacia-estados-unidos&Itemid=77
- Caravana de Madres Centroamericanas *et al.*, “Declaración Final de la Caravana de Madres Centroamericanas”, 13 de noviembre, 2011 <http://cuadernosfem.blogspot.mx/2011/11/declaracion-final-de-la-caravana-de.html>
- Cárdenas, Sonia, *Conflict and Compliance: State Responses to International Human Rights Pressure*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2007.
- Carpenter, Charli, “Studying Issue (Non)-Adoption in Transnational Networks”, *International Organization*, vol. 61, núm. 3, 2007, pp. 643-667.
- Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez *et al.*, *Secuestros a personas migrantes Centroamericanas en Tránsito por México*, 2010, en <http://centroprodh.org.mx/>
- Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez *et al.* (s/f), *Campaña para terminar con los secuestros de los migrantes en México. La necesidad de una visa temporal de protección para migrantes* http://centroprodh.org.mx/prodh/index.php?searchword=migrantes&ordering=newest&searchphrase=any&option=com_search&lang=es (última consulta: 28 de diciembre de 2011).
- Checkel, Jeffery, “Social Construction and European Integration”, en Thomas Christiansen, *Social Construction of Europe*, Londres, Sage Publications, 2001, pp. 50-64.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Anexo al Comunicado de Prensa 82/11, Observaciones Preliminares de la Relatoría sobre los derechos de los Migrantes de la CIDH a México”, 2 de agosto, 2011 <http://www.cidh.org/pdf%20files/ANEXO.82-11.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2003. Capítulo V Estudio Especial. Quinto Informe de Progreso de la Relatoría sobre trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias*, 29 de diciembre, 2003 (OEA/Ser.L/V/II.118).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Medidas Cautelares 270/10 – Casa del Migrante Nazareth y el Centro de Derechos Humanos, Nuevo Laredo, México”, 16 de mayo de 2011, en <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Medidas Cautelares 250-09 – José Alejandro Solalinde Guerra y Miembros del Albergue del Migrante *Hermanos en el Camino*”, 23 de abril de 2010 <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2005.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Informe Especial de la Comisión Nacional*

- de los Derechos Humanos sobre los casos de secuestro en contra de migrantes*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2009.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Informe Especial sobre Secuestro de Migrantes en México*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011.
- , “Medidas cautelares para migrantes”, 6 de mayo, 2011 (CGCP/110/11), en http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2011/COM_2011_110.pdf
- Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A. C. *et al.*, *Informe al Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares sobre diversas cuestiones relativas a los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por México*, 2011 http://www2.ohchr.org/english/bodies/cmw/docs/ngos/SJMM_Mexico_CMW14_sp.pdf
- Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, *Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 74 de la Convención. Proyecto de Observaciones finales del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*. México, 6 de abril, 2011 (CMW/C/MEX/CO/2/CRP.1).
- Foro Migraciones, *Informe Alternativo. Aplicación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares*, 2005 http://www.sinfronteras.org.mx/index.php/es/?option=com_content&view=article&id=74:iique-es-el-foro-migraciones#documentos
- Foot, Rosemary, *Rights Beyond Borders, The Global Community and the Struggle over Human Rights in China*, Oxford, Oxford University Press, 2000.
- David Forsythe, *Human Rights in International Relations*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Franklin, James C., “Shame on you: The Impact of Human Rights Criticism on Political Repression in Latin America”, *International Studies Quarterly*, vol. 52, núm. 1, 2008, pp. 187-212.
- Fundación para el Debido Proceso Legal, Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, Refugio Hogar de la Misericordia, “La Crisis de Derechos Humanos en la Frontera Sur de México”, 2008, en http://www.dplf.org/index.php?c_ID=295
- Hafner-Burton, Emile M., “Sticks and Stones: Naming and Shaming the Human Rights Enforcement Problem”, *International Organization*, vol. 62, núm. 4, 2008, pp. 689-716.
- Hawkins, Darren, “Human Rights Norms and Networks in Authoritarian Chile”, en Sanjeev Khagram, James V. Riker y Kathryn Sikkink (eds.), *Restructuring World Politics: Transnational Social Movements, Networks, and Norms*, Minneapolis, University of Minnesota Press, 2002, pp. 47-70.
- Keck, Margaret y Kathryn Sikkink, *Activists Beyond Borders. Transnational Advocacy Networks in International Politics*, Ithaca, Cornell University Press, 1998.
- , *Transnational Advocacy Networks in International and Regional Politics*, Massachusetts, Blackwell Publishers, 1999.
- Khagram, Sanjeev, James V. Riker y Kathryn Sikkink, “From Santiago to Seattle:

- Transnational Advocacy Groups Restructuring World Politics”, en Sanjeev Khagram, James V. Riker y Kathryn Sikkink (eds.), *Restructuring World Politics: Transnational Social Movements, Networks, and Norms*, Minneapolis, University of Minnesota Press, 2002, pp. 3-23.
- Koser, Khalid, “Introduction: International Migration and Global Governance”, *Global Governance*, vol. 16, núm 3, 2010, pp. 301-315.
- Meyer, Maureen (con Stephanie Brewer), *Un trayecto peligroso por México: violaciones a derechos humanos en contra de los migrantes en tránsito*, Washington y México, Washington Office for Latin America y Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro, 2010, http://www.wola.org/es/informes/un_trayecto_peligroso_por_mexico_violaciones_a_derechos_humanos_en_contra_de_los_migrantes_
- Movimiento Migrante Centroamericano, *Caravana de Madres Centroamericanas. “Sigotus Pasos con la Esperanza de Encontrarte”*, 2011, en <http://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/documentocaravana.pdf>
- Murdie, Amanda y David R. Davis, “Shaming and Blaming: Using Events Data to Assess the Impact of Human Rights INGOs”, *International Studies Quarterly*, vol. 56, núm. 1, 2012, pp. 1-16.
- Mueller, Carol, Michelle Hansen y Karen Qualtire, “The International Caravan for Justice: A Transborder Campaign Against the Femicide in Ciudad Juárez”, en Kathleen Staudt, Tony Payan y Tony Kruszewski (eds.), *Human Rights the U.S.-Mexico Border. Gendered Violence and Insecurity*, Tucson, University of Arizona Press, 2009, pp. 125-149.
- Newland, Kathleen, “The Governance of International Migration: Mechanisms, Processes, and Institutions”, *Global Governance*, núm. 16, 2010, pp. 331-344.
- Risse, Thomas, “International Norms and Domestic Change: Arguing and Communicative Behavior in the Human Rights Area”, *Politics and Society*, vol. 27, núm. 4, 1999, pp. 529-559.
- Risse, Thomas y Kathryn Sikkink, “The Socialization of International Human Rights Norms into Domestic Practices: Introduction”, en Thomas Risse, Stephen Ropp y Kathryn Sikkink, *The Power of Human Rights: International Norms and Domestic Change*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999, pp. 1-38.
- Risse, Thomas, Stephen Ropp y Kathryn Sikkink (eds.), *The Power of Human Rights: International Norms and Domestic Change*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999.
- Rodríguez Pizarro, Gabriela, “Informe presentado por la relatora especial, Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro, de conformidad con la resolución 2002/62 de la Comisión de Derechos Humanos, trabajadores migrantes. Adición. Visita a México”, 30 de octubre de 2002 (E/CN.4/2003/85/Add.2).
- Saltalamacchia Ziccardi, Natalia y Ana Covarrubias Velasco, “La trayectoria de los derechos humanos en la política exterior de México (1945-2006)”, en Natalia Saltalamacchia Ziccardi y Ana Covarrubias Velasco (coords.), *Derechos humanos en política exterior. Seis casos latinoamericanos*, México, Miguel Ángel Porrúa e ITAM, 2011, pp. 161-210.

- Schiavon, Jorge y Gabriela Díaz Prieto, *Los derechos humanos de las personas migrantes en México: estudios de caso para promover su respeto y defensa*, México, CIDE, 2011.
- Schimmelfennig, Frank, "The Community Trap: Liberal Norms, Rhetorical Action, and the Eastern Enlargement of the European Union", *International Organization*, vol. 55, núm. 1, 2001, pp. 47-80.
- Shor, Eran, "Conflict, Terrorism and the Socialization of Human Rights Norms: The Spiral Model Revisited", *Social Problems*, vol. 55, núm. 1, 2008, pp. 117-138.
- Sikkink, Kathryn, "Human Rights, Principled Issue-Networks and Sovereignty in Latin America", *International Organization*, vol. 47, núm. 3, 1993, pp. 411-444.
- Sikkink, Kathryn, *Mixed Signals: U.S. Human Rights Policy and Latin America*, Ithaca y Londres, Cornell University Press.
- Snow, David E. y Robert Benford, "Procesos de alineamiento de marcos, micromovilización y participación en movimientos", en Aquiles Chihu Amparán, (coord.), *El análisis de los marcos en la sociología de los movimientos sociales*, México, Porrúa, 2006.
- Staudt, Kathleen, "Violence at the Border: Broadening the Discourse to Include Feminism, Human Security, and Deeper Democracy", en Kathleen Staudt, Tony Pagan y Tony Kruszewski (eds.), *Human Rights Along the U.S-Mexico Border. Gendered Violence and Insecurity*, Tucson, University of Arizona Press, 2009, pp. 1-27.
- Tarrow, Sidney, "Transnational Politics: Contention and Institutions in International Politics", *Annual Review of Political Science*, vol. 4, núm. 1, 2001, pp. 1-20.
- Thomas, Daniel C., "Human Rights in U.S. Foreign Policy", en Sanjeev Khagram, James V. Riker y Kathryn Sikkink (eds.), *Restructuring World Politics*, pp. 71-95.
- Treviño Rangel, Javier, "Las ONG de derechos humanos y la redefinición de las soberanía del estado mexicano", *Foro Internacional*, vol. 44, núm. 3, 2004, pp. 509-539.

Entrevistas y comunicaciones personales

- Delgadillo, Ana Lorena, entrevista virtual el 10 de noviembre de 2011. Cargo: Directora de la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho.
- Herrera, Alberto, entrevista personal del 23 de septiembre de 2011, en Guadalajara. Cargo: Director Ejecutivo de Amnistía Internacional, Oficina México.
- Marroquín, José Rosario, entrevista personal del 22 agosto de 2011 en la Ciudad de México. Cargo: director del Centro de Derechos Humanos Agustín Pro.
- Meyer, Maureen, comunicaciones personales por correo electrónico del 2 de enero de 2008 y el 11 de noviembre de 2011. Cargo: directora de la sección México y Centro América del Washington Office on Latin América (WOLA).
- Pérez Bustillo, Camilo, entrevista personal del 25 de agosto de 2011 en la Ciudad de México. Cargo: integrante del Secretariado del Tribunal Internacional de Conciencia de los Pueblos en Movimiento.
- Sánchez Matus, Fabián, entrevista personal del 29 de febrero de 2012 en la ciudad de México. Cargo: Director Ejecutivo de *Id(h)neas*, litigio estratégico en derechos humanos.